

**Distrito Escolar Unificado Conejo Valley**

# **Notificación Anual de Derechos y Responsabilidades de los Padres**

**2017-2018**



**CVUSD**

**CONEJO VALLEY UNIFIED SCHOOL DISTRICT**

## **Junta de Gobierno**

**Mike Dunn, President  
John Andersen, Vicepresidente  
Sandee Everett, Secretario  
Betsy Connolly, D.V.M., Miembro  
Pat Phelps, Miembro**

## **Administración del Distrito**

**Mark W. McLaughlin, Ed.D.  
Superintendente Interino**

**Dr. Victor P. Hayek  
Superintendente Asistente de Servicios a Empresas**

**Robert Iezza  
Superintendente de Servicios de Instrucción**

**JUNTA DE EDUCACIÓN**

Mike Dunn, Presidente  
John Andersen, Vicepresidente  
Sandee Everett, Secretario  
Betsy Connolly, D.V.M., Miembro  
Pat Phelps, Miembro



**SUPERINTENDENTE INTERINO**

Mark W. McLaughlin, Ed.D.

Julio 2017

Estimada Comunidad de la Escuela DEUCV:

Cada día nos esforzamos para maximizar el ambiente de aprendizaje para nuestros estudiantes para que puedan alcanzar en sus niveles más altos. Es importante que la cultura y las condiciones en las escuelas apoyen esta meta. Por lo tanto, trabajamos arduamente cada día para crear y mantener escuelas seguras.

La seguridad viene en muchas formas. Comienza con adultos que entienden las necesidades sociales, emocionales y psicológicas de nuestros hijos. Queremos que cada estudiante se sienta conectado con un adulto que cuida y entienda cómo satisfacer las necesidades únicas de los niños. Desde allí, nuestros campus deben estar seguros, que es donde la policía es un amigo del Distrito Escolar Unificado de Conejo Valley.

El Departamento de Policía de Thousand Oaks se ha asociado con el DEUCV para proporcionar un ambiente de aprendizaje seguro para estudiantes, profesores y visitantes. Esta asociación del distrito escolar y el departamento de policía, junto con la estrecha participación de padres, estudiantes y miembros de la comunidad, ha demostrado ser eficaz. A lo largo de los años, miles de estudiantes se han beneficiado de esta influencia positiva.

En la ciudad de Thousand Oaks, hay tres oficiales de policía de tiempo completo que son asignados como oficiales de recursos escolares (SRO). Cada oficial elegido para esta asignación es un comunicador eficaz que puede asociarse con los estudiantes para resolver problemas. Mientras que cada oficial está facultado para investigar crímenes y hacer arrestos por violaciones criminales, ellos emplean discreción, experiencia y buen juicio al servir y proteger a los estudiantes.

Le agradecemos el apoyo y la influencia que usted proporciona para que nuestras escuelas sean seguras. Como resultado, nuestros niños pueden tener confianza y seguridad, ya que sobresalen en sus programas académicos y extracurriculares.

Sinceramente,

  
Mark W. McLaughlin, Ed.D.

Superintendente Interino  
Distrito Escolar Unificado Conejo Valley

  
Tim Hägel

Jefe de Policía  
Departamento de Policía de Thousand Oaks

## TABLA DE CONTENIDO

<p><b>Carta del Superintendent Interino / Jefe de Policía ..... 1</b></p> <p><b>Académica ..... 3</b></p> <p style="padding-left: 20px;">Cargos de Examen de Colocación Avanzada y Examen de Bachillerato Internacional..... 3</p> <p style="padding-left: 20px;">Disponibilidad de Prospecto..... 3</p> <p style="padding-left: 20px;">Programa de Subvención Cal..... 3</p> <p style="padding-left: 20px;">Asesoramiento Profesional y Selección de Cursos ..... 3</p> <p style="padding-left: 20px;">Examen de Suficiencia de la Escuela Preparatoria de California..... 3</p> <p style="padding-left: 20px;">Educación Universitaria y en Carreras Técnicas ..... 3</p> <p style="padding-left: 20px;">Requisitos de Graduación..... 4</p> <p style="padding-left: 20px;">Requisitos de Graduación – Exención Para Jóvenes de Crianza..... 4</p> <p style="padding-left: 20px;">Objeción a la Disección, Daño o Destrucción de Animales ..... 4</p> <p style="padding-left: 20px;">Ley de Juventud Saludable de California Instrucción de Sexo y VIH / SIDA 4</p> <p style="padding-left: 20px;">Abuso Sexual / Prevención de la Trata Sexual / Conciencia de Asalto Sexual ..... 4</p> <p style="padding-left: 20px;">Programas Educativos Especializados..... 4</p> <p style="padding-left: 40px;">Educación Bilingüe..... 4</p> <p style="padding-left: 40px;">Jóvenes de Crianza..... 4</p> <p style="padding-left: 40px;">Educación para Dotados y Talentosos (GATE) ..... 4</p> <p style="padding-left: 40px;">Jóvenes sin Hogar..... 4</p> <p style="padding-left: 40px;">Educación al Migrante..... 4</p> <p style="padding-left: 20px;">Educación Especial..... 5</p> <p style="padding-left: 40px;">Quejas de Educación Especial..... 5</p> <p style="padding-left: 40px;">Sistemas para Encontrar Niños..... 5</p> <p style="padding-left: 20px;">Sección 504 Cumplimiento ..... 5</p> <p style="padding-left: 40px;">Sección 504 Aviso de Cumplimiento ..... 5</p> <p style="padding-left: 40px;">Salvaguardias Procedimentales..... 5</p> <p><b>Asistencia ..... 5</b></p> <p style="padding-left: 20px;">Ausencias Justificadas..... 5</p> <p style="padding-left: 20px;">Ausencias Para Servicios Médicos Confidenciales ..... 6</p> <p style="padding-left: 20px;">Privilegios de Plantel Abierto para Alumnos de Escuelas Preparatoria ..... 6</p> <p><b>Matrícula..... 6</b></p> <p style="padding-left: 20px;">Opciones de Asistencia..... 6</p> <p style="padding-left: 40px;">Requisitos de Residencia..... 6</p> <p style="padding-left: 40px;">Matrícula Intradistritales / Solicitudes de Transferencias ..... 6</p> <p style="padding-left: 40px;">Matrícula Interdistritales / Solicitudes de Transferencias ..... 6</p> <p style="padding-left: 40px;">Escuelas Persistentemente Peligrosas ..... 6</p> <p style="padding-left: 40px;">Investigaciones de Residencia..... 6</p> <p style="padding-left: 20px;">Instrucción para los Alumnos con una Discapacidad Temporal ..... 6</p> <p style="padding-left: 20px;">Notificación de Escuelas Alternativas ..... 7</p> <p style="padding-left: 20px;">Victimas de Crimen Violento ..... 7</p> <p><b>Salud..... 7</b></p> <p style="padding-left: 20px;">Administración de Medicamentos Durante la Jornada Escolar..... 7</p> <p style="padding-left: 40px;">Administración de Medicamentos Recetados para Alumnos ..... 7</p> <p style="padding-left: 40px;">Administración de Medicamentos de Epilepsia..... 7</p> <p style="padding-left: 40px;">Tratamiento de Emergencia para Anafilaxis..... 7</p> <p style="padding-left: 20px;">Exámenes Anuales de Salud ..... 7</p> <p style="padding-left: 20px;">Conmoción Cerebral y Lesiones a la Cabeza..... 7</p> <p style="padding-left: 20px;">Evaluación de Salud – Entrada a la Escuela ..... 7</p> <p style="padding-left: 20px;">Vacunas ..... 7</p> <p style="padding-left: 20px;">Alojamientos de lactancia ..... 8</p> <p style="padding-left: 20px;">Información de Servicios Médicos ..... 8</p> <p style="padding-left: 40px;">Servicios Médicos No Provistos ..... 8</p> <p style="padding-left: 40px;">Cobertura de Seguro de Salud para Atletas..... 8</p> <p style="padding-left: 40px;">Atención Médica en la Escuela para Accidentes/Lesiones ..... 8</p> <p style="padding-left: 20px;">Evaluación de Salud Oral..... 8</p> <p style="padding-left: 20px;">Examen Físico ..... 8</p> <p style="padding-left: 20px;">Plantel Libre de Tabaco..... 8</p> <p style="padding-left: 20px;">Prevención del Suicidio..... 8</p> <p style="padding-left: 40px;">Prevención e Instrucción ..... 8</p> <p style="padding-left: 40px;">Personal de Desarrollo..... 8</p> <p style="padding-left: 40px;">Intervención..... 8</p> <p><b>Seguridad..... 8</b></p> <p style="padding-left: 20px;">Plan para el Manejo del Asbesto..... 8</p> <p style="padding-left: 20px;">Zona Escolar Libre de Armas..... 9</p> <p style="padding-left: 20px;">Productos de Pesticidas..... 9</p> <p style="padding-left: 20px;">Plan de Seguridad Escolar..... 10</p> <p style="padding-left: 20px;">Seguridad en el Autobús..... 10</p> <p><b>Disciplina y Conducta Estudiantil..... 10</b></p> <p style="padding-left: 20px;">Código de Vestir..... 10</p>	<p style="padding-left: 20px;">Ropa Relacionada con Pandillas..... 10</p> <p style="padding-left: 20px;">Uniformes ..... 10</p> <p style="padding-left: 20px;">Ley de Lugar Seguro para Aprender..... 10</p> <p style="padding-left: 20px;">Reglas de la escuela..... 10</p> <p style="padding-left: 20px;">Búsqueda de Armarios Escolares ..... 10</p> <p style="padding-left: 20px;">Motivos para la Suspensión Y Expulsión ..... 10</p> <p style="padding-left: 20px;">Política de Acoso Sexual..... 11</p> <p style="padding-left: 40px;">Instrucción/Información ..... 12</p> <p style="padding-left: 40px;">Proceso de Quejas y Disciplinarias ..... 12</p> <p style="padding-left: 40px;">Retención del Historial..... 12</p> <p style="padding-left: 40px;">Coordinador / Oficial de Cumplimiento (AR5145.7) ..... 12</p> <p><b>Derechos de los Padres/Guardianes ..... 12</b></p> <p style="padding-left: 20px;">Aviso Anual de Requisitos de Educación Física ..... 12</p> <p style="padding-left: 20px;">Programas Antes y Después de la Escuela ..... 12</p> <p style="padding-left: 20px;">Atletismo Competitivo ..... 12</p> <p style="padding-left: 20px;">Divulgación de Información del Estudiante ..... 12</p> <p style="padding-left: 40px;">Información del Directorio..... 12</p> <p style="padding-left: 40px;">Divulgación de Información del Estudiante para Fines de Mercadeo 12</p> <p style="padding-left: 40px;">Imágenes Estudiantes o Uso de Fotos..... 12</p> <p style="padding-left: 40px;">Encuesta..... 13</p> <p style="padding-left: 20px;">Cada Estudiante Tiene Éxito..... 13</p> <p style="padding-left: 20px;">Comidas Gratis/Precio Reducido ..... 13</p> <p style="padding-left: 20px;">Días Mínimos ..... 13</p> <p style="padding-left: 20px;">No Discriminación en el Distrito ..... 13</p> <p style="padding-left: 40px;">Retención del Historial..... 13</p> <p style="padding-left: 40px;">Coordinador / Oficial de Cumplimiento (AR 5145.3) ..... 13</p> <p style="padding-left: 20px;">Derechos de los Padres/Guardianes ..... 13</p> <p style="padding-left: 40px;">Responsabilidades de los Padres ..... 14</p> <p style="padding-left: 20px;">Participación de los Padres..... 14</p> <p style="padding-left: 20px;">Padres de Aprendices del Inglés..... 14</p> <p style="padding-left: 20px;">Daño a la Propiedad ..... 14</p> <p style="padding-left: 20px;">Informe de Responsabilidad Escolar ..... 15</p> <p style="padding-left: 20px;">Expediente del Estudiante ..... 15</p> <p style="padding-left: 40px;">Definiciones ..... 15</p> <p style="padding-left: 40px;">Personas que se les Concede Acceso Absoluto ..... 15</p> <p style="padding-left: 40px;">Acceso de Propósito Limitado / Interés Educativo Legítimo ..... 15</p> <p style="padding-left: 40px;">Acceso Discrecional ..... 16</p> <p style="padding-left: 40px;">Des-Identificación de los Expedientes..... 16</p> <p style="padding-left: 40px;">Proceso para Proveer Acceso a Expedientes ..... 17</p> <p style="padding-left: 40px;">Registro de Acceso..... 17</p> <p style="padding-left: 40px;">Duplicación del Expediente de los Estudiantes..... 17</p> <p style="padding-left: 40px;">Cambios en el Expediente de los Estudiantes ..... 17</p> <p style="padding-left: 40px;">Retención y Destrucción de los Expedientes del Estudiante ..... 17</p> <p style="padding-left: 40px;">Transferencia de los Expedientes del Estudiante ..... 17</p> <p style="padding-left: 40px;">Notificación de los Padres / Tutores ..... 18</p> <p style="padding-left: 40px;">Registros Estudiantiles de los Medios de Comunicación Social ..... 18</p> <p style="padding-left: 40px;">Derecho a Presentar una Queja..... 18</p> <p><b>Proceso de Quejas ..... 18</b></p> <p style="padding-left: 20px;">Procedimiento Uniforme de Presentar Quejas..... 18</p> <p style="padding-left: 40px;">Las Quejas no-UCP..... 19</p> <p style="padding-left: 20px;">Caso Legal Williams – Cumplimiento de Acuerdos..... 19</p> <p style="padding-left: 20px;">Política Del Uso Aceptable de Tecnología ..... 19</p> <p style="padding-left: 40px;">Comunicación electrónica Uso aceptable ..... 19</p> <p style="padding-left: 40px;">Dispositivos de señalización electrónica ..... 19</p> <p style="padding-left: 40px;">Seguridad en Internet y Cyber-bullying ..... 19</p> <p style="padding-left: 40px;">Acuerdo de Uso Responsable del Estudiante para el Uso de la Tecnología en la Escuela ..... 19</p>
--	---

### Código y el Reglamento de Abreviaturas

CE.....	Código de Educación de California
CRC.....	Código de Reglamentos de California
CSS.....	Código de Salud y Seguridad de California
CP.....	Código Penal de California
CV.....	Código de Vehículos de California
CBI.....	Código de Bienestar e Instituciones de California
CRF.....	Código de Reglamentos Federales
CEEUU.....	Código de los Estados Unidos

NOTA: De acuerdo con el Código de Educación de California 48980, cada distrito escolar debe notificar anualmente a los padres y tutores de cada alumno y personal de sus derechos y responsabilidades relacionados con la escuela. El siguiente es un resumen de esos derechos y responsabilidades. También se requiere bajo el Código de Educación de California 48982 que los padres o tutores indiquen por escrito que esta información fue recibida. Por lo tanto, lea la información detenidamente, revise con su estudiante y luego complete, firme y devuelva el Formulario de Autorización de Emergencia donde declara que recibió una copia escrita o accedió a la misma información en el sitio web de la escuela o del distrito escolar de su hijo. Su Firma no indica que su consentimiento o retención de consentimiento para participar en algún programa en particular. Este formulario le será enviado directamente por la escuela de su hijo.

Para su información: Este Aviso Anual también está disponible en el sitio web del distrito en <http://www.conejousd.org>.

## ACADÉMICA

### CARGOS DE EXAMEN DE COLOCACIÓN AVANZADA Y EXAMEN DE BACHILLERATO INTERNACIONAL

CE §52244 y Política de la Junta DEUCV 6141.5

Los estudiantes que cumplan con los criterios de elegibilidad pueden solicitar fondos estatales para cubrir los costos de la colocación avanzada y / o los costos del examen de bachillerato internacional. Los estudiantes deben contactar a su consejero de la escuela secundaria para obtener una solicitud e información sobre el proceso de solicitud.

### DISPONIBILIDAD DE PROSPECTO

CE §49063, CE §49091.14 y Regulación Administrativa DEUCV 5020

El prospecto del plan de estudios que se enseña anualmente incluyendo títulos, descripciones y metas de instrucción de cada curso ofrecido por cada escuela está disponible a petición del padre o tutor. Comuníquese con el Departamento de Servicios de Instrucción del Distrito al (805) 497-9511 extensión 468 para una copia del folleto.

### PROGRAMA DE SUBVENCIÓN CAL

CE §69432.9 y Reglamento Administrativo DEUCV 5125

La subvención Cal es dinero para la universidad que no tiene que ser reembolsado. Para calificar, el estudiante debe cumplir con los requisitos de elegibilidad y financieros al igual que los requisitos mínimos de promedio de calificaciones (GPA, pos sus siglas en Inglés). Las subvenciones Cal se pueden utilizar en cualquier universidad de California, la universidad estatal de California o el colegio comunitario de California. Algunas universidades independientes y profesionales o escuelas técnicas en California también aceptan subvenciones Cal.

Para ayudar a los estudiantes a solicitar ayuda financiera, todos los estudiantes en los grados 11 y 12 se consideran automáticamente un candidato Cal Grant y cada GPA de los grados 11 y 12 será presentado a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California (CASC) electrónicamente por una escuela o Oficial del distrito escolar.

El estudiante, o el padre/tutor de un estudiante menor de 18 años de edad, puede completar un formulario para indicar que él/ella no desea que la escuela mande electrónicamente a CASC el GPA del estudiante. Si no desea que su GPA se presente al CASC, comuníquese con el director de la escuela para completar el formulario de "opt out" a más tardar el 15 de octubre de 2017.

Hasta que un estudiante cumpla 18 años de edad, sólo el padre/tutor puede optar no por el estudiante. Una vez que el estudiante cumpla 18 años de edad, solo el estudiante puede optar no a sí mismo/a, y puede optar si, si el padre/tutor había decidido previamente de optar no por el estudiante.

### ASESORAMIENTO PROFESIONAL Y SELECCIÓN DE CURSOS

CE §221.5(d), y Política de la Junta DEUCV 6164.2

Comenzando el grado 7, el personal escolar asistirá a los alumnos con la selección de cursos o asesoramiento profesional, exploración de la posibilidad de carreras o cursos conducentes a carreras basados en el interés y la capacidad del alumno y no en el sexo del alumno. Los padres o tutores legales serán notificados para que puedan participar en tales sesiones y decisiones de asesoramiento.

### EXAMEN DE SUFICIENCIA DE LA ESCUELA PREPARATORIA DE CALIFORNIA

CRC Título 5 §11523,

Política de la Junta DEUCV 6146.2 y Reglamento Administrativo DEUCV 6164.2

El Examen de Suficiencia de la Escuela Preparatoria de California (CHSPE) es un examen voluntario que evalúa la competencia en lectura, escritura y matemáticas que se enseñan en las escuelas públicas. Alumnos elegibles quienes aprueben el CHSPE reciben un Certificado de Competencia de la Junta Estatal de Educación. Un alumno que recibe un Certificado de Suficiencia puede, con la aprobación verificada del padre o guardián legal, salir de la preparatoria temprano. El Certificado de Suficiencia, sin embargo, no es equivalente a completar todos los cursos requeridos para graduación regular de la escuela. Para obtener más información, incluyendo las fechas de administración e inscripción, visite el siguiente sitio web:

<http://www.chspe.net/>.

### EDUCACIÓN UNIVERSITARIA Y EN CARRERAS TÉCNICAS

CE §51229 y Política de la Junta DEUCV 6143

El Estado de California ofrece universidades comunitarias, Universidades del Estado de California (CSU), y Universidades de California (UC) para estudiantes que desean continuar su educación después de la preparatoria. Para asistir a un colegio comunitario, sólo necesita ser un graduado de la escuela preparatoria o 18 años de edad. Para asistir a una universidad comunitaria solamente se necesita ser un

Requisitos de Graduación Distrito Escolar Unificado Conejo Valley		Universidad de California Requisitos de Admisión Para Entrantes de Primer Año		Universidad del Estado de California Requisitos de Admisión Para Entrantes de Primer Año	
Cursos	Unidad	Cursos	Unidad	Cursos	Unidad
<b>Estudios Sociales</b>	30	(a) <b>Ciencias Sociales</b>	20	(a) <b>Ciencias Sociales</b>	20
Historia de los EE UU y Geografía (10 unidades)		Historia de de los EEUU (10 unidades) o Gobierno de EEUU (5 unidades) y Historia del Mundo (10 unidades)		Historia de EEUU (10 unidades) o Gobierno de EEUU (5 unidades) y Historia Americana (5 unidades) Historia del Mundo (10 unidades)	
Historia Mundial y Geografía (10 unidades)					
Estados Unidos Gobierno y Economía / Política (10 unidades)					
<b>Inglés (Cuatro Cursos)</b>	40	(b) <b>Inglés</b>	40	(b) <b>Inglés</b> (preparación universitaria o más)	40
Inglés 9, Inglés 10, Inglés 11, Inglés 12					
Matemáticas (tres cursos)	30	(c) <b>Matemáticas</b>	30	(c) <b>Matemáticas</b>	30
		(debe incluir Algebra 1, Geometría, Álgebra II o superior) ( recomendado 4 años )		(debe incluir Algebra 1, Geometría, Álgebra II o superior) ( recomendado 4 años )	
<b>Ciencia*</b>	20*	(d) <b>Ciencia de Laboratorio</b>	20	(d) <b>Ciencia de Laboratorio</b>	20
Ciencia Biológica (10 unidades)		Ciencia Biológica (10 unidades)		Ciencia Biológica (10 unidades)	
Ciencia Física (10 unidades)		Ciencia Física (10 unidades)		Ciencia Física (10 unidades)	
*Recomendado 30 unidades		( recomendado 3 años)		( recomendado 3 años)	
<b>Lenguajes Mundiales O Artes Visuales / Escénicas O Educación Técnica Profesional (CTE)</b>		(e) <b>Idioma Extranjero</b>	20	(e) <b>Idioma Extranjero</b>	20
Idiomas del mundo (debe ser en el mismo idioma)	10	(unidades deben ser en el mismo idioma) ( recomendado 3 años)		(unidades deben ser en el mismo idioma) ( recomendado 3 años)	
Artes Visuales / Actuales	10				
Educación Técnica Profesional (CTE)	10				
<b>Salud</b> (un semestre)	5	(f) <b>Artes Visuales/ Escénicas</b>	10	(f) <b>Artes Visuales/ Escénicas</b>	10
		(baile, drama o teatro, música o artes visuales)		(baile, drama o teatro, música o artes visuales)	
<b>Cursos Electivos</b>	75	(g) <b>Electivas de Preparación para la Universidad</b>	10	(g) <b>Electivas de Preparación para la Universidad</b>	10
		(escogidas de la lista UC "a-f")		(escogidas de la lista UC "a-f")	
<b>Educación Física</b>	20				
<b>Total de Créditos Necesarios para Graduarse</b>	230				

graduado de la preparatoria o mayor de 18 años de edad. Para asistir a CSU tendrá que tomar cursos específicos en la preparatoria, tener calificaciones y puntajes de exámenes apropiados y haberse graduado de la preparatoria. Los padres/guardianes y estudiantes pueden encontrar útil la siguiente lista de páginas web de referencia para informarse acerca de los requisitos de admisión a la universidad y los cursos de preparatoria que han sido certificados como satisfactorios para cumplir con los requisitos de admisión por la Universidad de California y por la Universidad del Estado de California.

- [www.cccco.edu](http://www.cccco.edu)
- [www.assist.org](http://www.assist.org)
- [www.californiacolleges.edu](http://www.californiacolleges.edu)
- [www.universityofcalifornia.edu/admissions](http://www.universityofcalifornia.edu/admissions)
- [www.ucop.edu/doorways/](http://www.ucop.edu/doorways/)
- [www.csumentor.edu](http://www.csumentor.edu)
- [www.cde.ca.gov/ci/g/hs/hsgtable.asp](http://www.cde.ca.gov/ci/g/hs/hsgtable.asp)
- [www.calstate.edu/admission](http://www.calstate.edu/admission)

El Departamento de Educación de California define "educación en carreras técnicas" como un programa de estudio que implica una secuencia de cursos de estudio por varios años los que integran el conocimiento académico central con el conocimiento técnico y ocupacional con el fin de proveer a los estudiantes con una vía de formación hacia la educación pos-secundaria y la carrera profesional. La educación en carreras técnicas puede incluir educación agrícola, oportunidades de aprender oficios, cursos en negocios y mercadeo, educación en carreras de salud, educación industrial y tecnológica, programas regionales de ocupaciones, organización estudiantil, cursos de preparación técnica y experiencia laboral. Para obtener más información relacionada con el programa estatal de educación en carreras técnicas visite [www.cde.ca.gov/ci/ct](http://www.cde.ca.gov/ci/ct). Información detallada relacionada a los programas de educación en carreras técnicas de cada escuela preparatoria y los programas ofrecidos en la misma, se puede localizar en la oficina/departamento de consejería.

## REQUISITOS DE GRADUACIÓN

CE §51225.3 y Política de la Junta DEUCV 6146.1

Todos los estudiantes matriculados en los grados 9º al 12º están obligados a ganar un total de 230 unidades para calificar para graduarse de cualquiera de las escuelas distritales. Los requisitos incluyen 30 unidades en estudios sociales, 40 unidades de Inglés, 30 unidades en matemáticas, 20 unidades en ciencia, 75 unidades en Electivas (de las cuales 30 deben incluir cursos de artes visuales / escénicas, lenguaje mundial, ciencias, matemáticas, ciencias sociales, artes industriales, negocios, estudios de consumo / familia), 5 unidades en Salud y 20 unidades de Educación Física.

## REQUISITOS DE GRADUACIÓN – EXENCIÓN PARA JÓVENES DE CRIANZA

CE §48853, CE §49069.5, CE §51225.1, CE §51225.2 y Regulación Administrativa DEUCV 6173.1

Se les permite a los jóvenes de crianza y sin hogar los derechos educativos como la inscripción inmediata, permanecer en la escuela de origen, inscripción en la escuela local integral, créditos parciales, graduación con requisitos mínimos del estado con la posibilidad de quinto año / exención de los requisitos locales de graduación y acceso a los recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares. Una agencia local de educación debe proporcionar un remedio para el alumno afectado, siguiendo los Procedimientos de Quejas Uniforme, incluyendo información con respecto a la exención de los requisitos locales de graduación, si los derechos educativos no están permitidos en la escuela preparatoria pública.

## OBJECCIÓN A LA DISECCIÓN, DAÑO O DESTRUCCIÓN DE ANIMALES

CE §32255 y CE §32255.1

Cualquier estudiante con una objeción moral contra la disección de animales, o de alguna otra forma, daño o destrucción de animales, o cualesquier de sus partes, deberá notificar esta objeción a su maestro. Las objeciones deben ser confirmadas por una nota del padre o tutor del alumno.

Si un estudiante elige no participar en un proyecto educativo que involucra el uso dañino o destructivo de animales, y si el maestro cree que un proyecto educativo alternativo y adecuado es posible, el maestro puede trabajar con el estudiante para desarrollar y acordar un proyecto educativo alterno con el fin de proveer al estudiante una ruta alterna para obtener el conocimiento, información o experiencia requerida por el curso de estudio en cuestión.

## LEY DE JUVENTUD SALUDABLE DE CALIFORNIA INSTRUCCIÓN DE SEXO Y VIH / SIDA

CE §51930, CE §51939, Política de la Junta DEUCV 6142.1 y Regulación Administrativa DEUCV 6142.1

El propósito de la Ley Integral de la Salud Sexual y la Educación para la Prevención del VIH / SIDA de California (Códigos de Educación 51930 a 51939) es proveer a cada estudiante con los conocimientos y las habilidades necesarias para proteger su salud sexual y reproductiva de embarazos no planeado y enfermedades de transmisión sexual.

El Distrito Escolar Unificado de Conejo Valley proporcionará instrucción en educación integral de salud sexual, educación para la prevención del VIH / SIDA y / o realizará evaluaciones sobre los comportamientos de salud del alumno y los riesgos en el próximo año escolar.

Los padres o tutores pueden:

1. Inspeccionar los materiales educativos escritos y audiovisuales utilizados en la educación integral de la salud sexual y la prevención del VIH / SIDA
2. Solicitar por escrito que su hijo no reciba la educación integral de la salud sexual y la prevención del VIH / SIDA
3. Solicitar una copia de los códigos de educación 51930 hasta 51939
4. Ser informado si la educación integral de la salud sexual y la prevención del VIH / SIDA será impartido por el personal del distrito o consultores independientes
5. Cuando el distrito elige usar consultores independientes o realizar una asamblea con oradores invitados para enseñar la educación integral de la salud sexual y la prevención del VIH / SIDA, ser informado de:
  - a. La fecha de la instrucción
  - b. El nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado

El Distrito puede administrar a los estudiantes en los grados 7 a 12 investigación anónima, voluntaria y confidencial e instrumentos de evaluación, incluyendo pruebas y encuestas, con preguntas apropiadas para su edad sobre sus actitudes o prácticas relacionadas al sexo. Antes de administrar tal investigación e instrumento de evaluación, los padres/guardián serán proporcionados por escrito con una notificación de la administración. Se les dará a los padres / tutores la oportunidad de revisar el instrumento de investigación y el Distrito solicitará por escrito permiso previo de los padres para que su hijo participe en la instrucción especificada o encuesta realizada.

## ABUSO SEXUAL / PREVENCIÓN DE LA TRATA SEXUAL / CONCIENCIA DE ASALTO SEXUAL

CE §51900.6 y CE §51950

Los padres / tutores serán notificados de cualquier instrucción que incluye temas relacionados con el abuso sexual, la prevención de la conciencia de asalto sexual o educación de prevención de la trata sexual. Los padres pueden presentar una solicitud por escrito para disculpar a su hijo de la participación en estas clases.

## PROGRAMAS EDUCATIVOS ESPECIALIZADOS

### Educación Bilingüe

CE §52173.5, CRC §11303 y Política de la Junta DEUCV 6174

A los padres se les proporcionará una oportunidad para una consulta previa a la colocación de su hijo en un programa de educación bilingüe. El padre o guardián deberá ser notificado o informado 1) en una descripción simple, no técnico de los propósitos, el método, y el contenido del programa; 2) que tienen el derecho y se les anima a visitar las clases y llegar a la escuela para una conferencia para explicar la naturaleza y objetivos de la educación bilingüe; 3) de su derecho a no tener a sus hijos inscritos en dicho programa; y 4) la oportunidad de participar en la escuela o el comité asesor del distrito escolar, o ambos. Notificación escrita debe ser proporcionada en inglés y en el idioma principal del alumno. Para obtener más información, comuníquese con el Departamento de Servicios para Estudiantes de Inglés del Distrito al (805) 497-9511 extensión 550.

### Jóvenes de Crianza

CE §48204, CE §48645.5, CE §48853, CE §48853.5 y CIB §317 y §16010 Regulación Administrativa DEUCV 6173.1

Requiere a los enlaces educativos del distrito escolar a asegurar que los alumnos de cuidado de crianza reciban colocaciones escolares estables en el mejor interés del niño. Si usted tiene alguna pregunta, por favor, póngase en contacto con el Director de Servicios de Apoyo al Estudiante al (805) 497-9511 extensión 233.

### Educación para Dotados y Talentosos (GATE)

CRC 5 § 3831 y Política de la Junta DEUCV 6172

El plan de GATE e información sobre los servicios y las pruebas está disponible poniéndose en contacto con el Departamento de Servicios de Apoyo Estudiantil del Distrito del distrito al (805) 497-9511 extensión 296.

### Jóvenes sin Hogar

CEUUU 42 § 11432, CE § 48853, CE § 49069, CE § 51225.1 y CE § 51225.2 Regulación Administrativa DEUCV 6173

Jóvenes sin hogar son garantizados con asignaciones a la escuela que mejor sirvan sus intereses, y los padres reciben oportunidades significativas para participar en la educación de sus hijos.

Circunstancias para la elegibilidad incluyen vivir en un refugio, un motel, un hotel, una casa o apartamento con más de una familia debido a las dificultades o la pérdida económicas, en un edificio abandonado, en un coche, en un campamento, o en la calle, en cuidado de crianza temporal o con un adulto que no es su padre o tutor, en viviendas precarias, o con amigos o familiares porque usted es un joven que ha huido, sin compañía, o migrante. Jóvenes sin hogar tienen el derecho a la inscripción inmediata en la escuela de origen o de la escuela donde actualmente reside sin prueba de residencia, registros de vacunación o resultados de la prueba tuberculosis de la piel, los registros de la escuela, o documentos de tutela legal. Jóvenes sin hogar tienen el derecho a la educación y otros servicios (por ejemplo, a participar plenamente en todas las actividades y programas para los cuales hijo califica, para calificar automáticamente para los programas de nutrición, para recibir los servicios de transporte, y para ponerse en contacto con el Enlace de Sin Hogar del Distrito escolar para resolver disputas que surgen durante la inscripción). Los jóvenes sin hogar pueden ser asistidos por el Director de Servicios de Apoyo al Estudiante al (805) 497-9511 extensión 233.

### Educación al Migrante

CE §54444.2 y Regulación Administrativa DEUCV 6171

El Programa de Educación al Estudiante Migrante es federalmente financiado bajo el Título I, parte C. La elegibilidad se determina por una entrevista oral. Una familia es elegible si es que el padre o guardián cambia residencia a través de las fronteras escolares en busca de empleo en los campos de agricultura, pesca, madera o



productos lácteos y el niño acompaña o se reúne con el padre más tarde. La elegibilidad es para un período de tres años.

Los fondos/servicios de Educación al Migrante, activamente solicitan la participación de los padres en la planificación, operación, y evaluación de sus programas mediante un concilio de padres asesores. Póngase en contacto con el Director de Servicios de Apoyo al Estudiante al (805) 497-9511 extensión 233.

## EDUCACIÓN ESPECIAL

CE §56301, CE §56306, CE §56329, CE §56380, CE §56506, CE §56345(a)(8), IDEA & CAC 3125

### Programas de Educación Especial

La ley federal requiere que se ofrezca una educación libre y apropiada (FAPE) en el ambiente menos restrictivo (LRE) a los alumnos calificados con discapacidades, incluyendo aquellos que son sin hogar o pupilos de la corte, de 3 a 21 años de edad; Y servicios de intervención temprana para "niños y niños en riesgo" menores de 3 años. Este derecho se aplica a los estudiantes elegibles para servicios de Educación Especial como se define en la Ley de Educación de Individuos con Discapacidades (IDEA).

A través del proceso del Equipo de Estudio de Estudiantes del distrito y otros procedimientos (implementación y monitoreo de intervenciones), incluyendo el procesamiento de referencias de la comunidad, se hace un esfuerzo continuo para localizar e identificar individuos que podrían calificar para servicios de educación especial. La ley también establece que los padres pueden iniciar una solicitud para que se evalúe a su hijo para determinar la elegibilidad para educación especial y / o servicios relacionados. La solicitud debe ser por escrito y puede ser presentada a la Oficina de Educación Especial del Distrito, al director de la escuela o a su designado. Además, el padre (s) 1) puede esperar que sus derechos sean escritos en un lenguaje comprensible; 2) se le pedirá que dé un consentimiento por escrito antes de que se realicen evaluaciones; 3) tiene derecho a recibir una copia de los resultados de la evaluación y la documentación de la determinación de elegibilidad previa solicitud; 4) participar en la reunión del equipo del programa de educación individualizada (IEP) para su hijo y recibir recomendaciones y razones; Y 5) dará su consentimiento por escrito antes de que el estudiante reciba los servicios. El padre también tiene el derecho de registrar electrónicamente los procedimientos de las reuniones del IEP y de observar al alumno en el aula, según lo especificado por la política del consejo. Si el alumno es identificado como necesidades especiales, se llevará a cabo una reunión anual para revisar su progreso. Información adicional y más específica sobre los derechos de los padres, el debido proceso, procedimientos específicos y el plan de evaluación están disponibles bajo un documento separado, el cual puede ser obtenido del Departamento de Educación Especial del Distrito.

### Estudiantes de Educación Especial que Alcanzan la edad de 18 Años

Comenzando al menos un año antes de que un alumno de educación especial cumpla 18 años de edad, se le informará de sus derechos, los cuales serán transferidos a ellos cuando cumplan los 18 años de edad. Esta información también se encuentra dentro de la educación individualizada (IEP).

### Quejas de Educación Especial

El padre puede presentar una queja con el Departamento Estatal de Instrucción Pública si él / ella siente que ha habido una violación de las Leyes de Educación Especial. La queja puede ser presentada a la Directora de Educación Especial, Lisa Miller, a quien se puede contactar al (805) 622-6900 extensión 160.

### Sistemas para Encontrar Niños

El distrito es miembro del Plan de Educación Especial del Área Local del Condado Ventura, el cual ha establecido políticas escritas y procedimientos incluyendo sistemas continuos para encontrar incluyendo niños con incapacidades quienes son migrantes, destituidos, o bajo tutela estatal y niños con incapacidades que asisten a escuelas privadas. Las políticas y procedimientos incluyen notificación escrita a todos los padres de sus derechos al respecto de identificación, recomendación, evaluación, planificación de la instrucción, implementación, revisión, y procedimientos para iniciar una recomendación para evaluación.

## SECCIÓN 504 CUMPLIMIENTO

CE §56301, CEEUU 29 §794, CRF 34 §104.32 y §504 Acta de Rehabilitación

### Sección 504 Aviso de Cumplimiento

El Distrito Escolar Unificado de Conejo Valley cumple con las reglas y regulaciones que implementan la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y la Ley de Americanos con Discapacidades (ADA). El Distrito no discrimina en base a raza, color, origen nacional, sexo, edad, o impedimento en la admisión o acceso a, o tratamiento o empleo en sus programas o actividades. Preguntas o quejas sobre la existencia y localización de servicios, actividades e instalaciones deben ser dirigidas a:

Dr. Juan Manuel Santos, Oficial de Cumplimiento de la Sección 504  
1400 E. Janss Road  
Thousands Oaks, CA 91362  
(805) 497-9511.

### Salvaguardias Procedimentales

Usted tiene derecho a:

1. Haga que su niño participe y reciba beneficios de programas de educación pública sin discriminación debido a su discapacidad;
2. Que el distrito escolar le avise de sus derechos bajo la ley federal;
3. Recibir notificación con respecto a la identificación, evaluación o colocación de su hijo;
4. Haga que su hijo reciba una educación pública apropiada y gratuita. Esto incluye el derecho a ser educado con estudiantes no discapacitados en la máxima medida apropiada. También incluye el derecho de que el distrito escolar haga arreglos razonables para permitir que su hijo tenga la misma oportunidad de participar en actividades escolares y escolares;

5. Haga que su hijo (a) sea educado (a) en las instalaciones y reciba servicios comparables a aquellos proporcionados a los estudiantes sin discapacidades;
6. Haga que su hijo reciba una evaluación individualizada y reciba servicios de educación especializada si se encuentra que es elegible bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación;
7. Tomar decisiones de evaluación, educativas y de colocación basadas en una variedad de fuentes de información, y por personas que conocen al estudiante, los datos de evaluación y las opciones de colocación;
8. Haga que su hijo / a tenga la misma oportunidad de participar en actividades no académicas y extracurriculares ofrecidas por el distrito;
9. Examine todos los registros pertinentes relacionados con las decisiones relacionadas con la identificación, la evaluación, el programa educativo y la colocación de su hijo y obtenga copias de los expedientes educativos a un costo razonable, a menos que la tarifa le niegue el acceso a los registros;
10. Recibir una respuesta del distrito escolar a solicitudes razonables de explicaciones e interpretaciones de los expedientes de su hijo;
11. Solicite una enmienda de los expedientes educativos de su hijo si hay motivos razonables para creer que son inexactos, engañosos o de otra manera violan la privacidad u otros derechos de su hijo. Si el distrito escolar rechaza esta solicitud de enmienda, le notificará dentro de un plazo razonable y le aconsejará por el derecho a una audiencia;
12. Presentar una queja local; Vea la Política Uniforme de Quejas del DEUCV (Norma 1312.3 de la Mesa Directiva).
13. Solicite una audiencia imparcial de debido proceso relacionada con decisiones o acciones relacionadas con la identificación, evaluación, programa educativo o colocación de su hijo. Usted y el estudiante pueden participar en la audiencia y tener un abogado que lo represente a su propio costo. El oficial de audiencia imparcial será seleccionado por el distrito. Las solicitudes de audiencia deben ser hechas por escrito al Dr. Juan Manuel Santos, Oficial de Cumplimiento de la Sección 504.
14. Esta notificación también será proporcionada a los estudiantes que tienen derecho a estos derechos a los 18 años.
15. Si usted cree que el distrito no ha actuado de acuerdo con la ley, también tiene el derecho de presentar una queja ante la Oficina de Derechos Civiles. La Oficina que cubre el sur de California es:

OFICINA DE DERECHOS CIVILES, REGIÓN IX  
Departamento de Educación de los Estados Unidos  
50 Beale Street, Suite 7200  
San Francisco, CA 94105

El Coordinador de Cumplimiento del Distrito Escolar Unificado 504 de Conejo Valley es Dr. Juan Manuel Santos. Él es responsable de asegurar que el Distrito cumple con la Sección 504 y puede ser contactado al (805) 497-9511 oa [jsantos@conejousd.org](mailto:jsantos@conejousd.org).

## ASISTENCIA

### AUSENCIAS JUSTIFICADAS

CE §46014, CE §48205, CE §48260

Política de la Junta DEUCV 5113 y Regulación Administrativa DEUCV 5113

Los padres o tutores legales, a menos que estén exentos, están obligados a inscribir a sus hijos entre las edades de 6 y 18 en el distrito escolar en el cual residen. Se ven obligados a asegurarse de que el menor está en la escuela con regularidad ya tiempo todos los días. Los padres pueden ser solicitados a presentarse ante la Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB) y posteriormente ser referidos al Abogado del Distrito para una acción legal cuando ocurren asistencia, tardanza y / o problemas de comportamiento. Para obtener más información sobre ausentismo escolar, revise la sección de asistencia en el sitio web del Distrito ubicado en [conejousd.org](http://conejousd.org).

No obstante a la sección 48200, un alumno deberá ser excusado de la escuela por cualquiera de las siguientes razones:

- (1) Enfermedad personal
- (2) Cuarentena bajo la dirección de un oficial de salud del condado o ciudad
- (3) Cita médica, dental, optométrica o quiropráctica
- (4) Asistencia a los servicios fúnebres para un miembro de la familia inmediata, que se limitará a un día si el servicio se realiza en California o tres días si el servicio se realiza fuera del estado. La familia inmediata se define como un abuelo, padre, abuela, abuelo, cónyuge, hijo / yerno, hija / nuera, hermano, hermana o cualquier familiar que viva en el hogar inmediato del estudiante.
- (5) El deber de jurado en la manera provista por la ley
- (6) La enfermedad o la cita médica de un niño al cual el estudiante es el padre con custodia
- (7) Ante una solicitud por escrito por escrito del padre / guardián y la aprobación del director o su designado, razones personales justificables, incluyendo pero no limitado:
  - (a) Comparencia ante el tribunal
  - (b) Asistencia a un funeral
  - (c) Observación de una fiesta o ceremonia de su religión
  - (d) Asistencia a retiros religiosos por no más de cuatro horas por semestre
  - (e) Asistencia a una conferencia de empleo
  - (f) Asistencia a una conferencia educativa ofrecida por una organización sin fines de lucro
- (8) Servicio como miembro de una junta electoral para una elección de conformidad con el Código Electoral 12302
- (9) Pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata que es un miembro de servicio activo de los servicios uniformados, como se define en el Código de Educación 49701, y ha sido llamado al deber para el despliegue a una zona de combate o una posición de apoyo de combate o está de baja Desde o ha regresado inmediatamente de tal despliegue

(10) Asistir a su ceremonia de naturalización para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos

Ningún alumno tendrá su calificación reducida o perderá crédito académico por cualquier ausencia justificada o ausencias, si las asignaciones perdidas y las pruebas que razonablemente se pueden proporcionar se completan satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable.

La escuela debe recibir una verificación apropiada (es decir, nota escrita, nota del doctor, llamada telefónica) de una ausencia al final del tercer día (72 horas) después de que el estudiante regrese para que se considere excusado. De lo contrario, la ausencia será registrada como ausentismo escolar.

Abandono: Todo sujeto público a la educación obligatoria a tiempo completo o a la educación obligatoria de continuación que está ausente de la escuela sin excusa válida durante tres días completos en un año escolar, o tardía o ausente por más de 30 minutos durante el día escolar sin una excusa válida en más de tres días en un año escolar, o cualquier combinación de ellos, y un esfuerzo concertado se ha hecho para reunirse con la familia, es un ausente injustificado y debe ser reportado al supervisor de asistencia. El alumno también será referido inmediatamente a la Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB).

## AUSENCIAS PARA SERVICIOS MÉDICOS CONFIDENCIALES

CE §46010.1, Política de la Junta DEUCV 5113 y Regulación Administrativa DEUCV 5113

Cada año académico, La Junta de Gobernanza de cada distrito escolar deberá, notificar a los alumnos del 7º al 12º grados, y a los padres/guardianes de alumnos matriculados en el distrito que, las autoridades escolares pueden excusar a cualquier alumno de asistir a la escuela por el propósito de obtener servicios médicos confidenciales, sin el consentimiento del padre/guardián del alumno. Sin embargo, el Distrito, como una práctica, no elige liberar a los estudiantes para obtener servicios médicos confidenciales.

## PRIVILEGIOS DE PLANTEL ABIERTO PARA ALUMNOS DE ESCUELAS PREPARATORIA

CE §44808.5, Política de la Junta DEUCV 5112.5 y Regulación Administrativa DEUCV 5112.5

Los estudiantes en los grados 11 y 12 pueden recibir aprobación para un permiso de almuerzo para salir del campus durante el período de almuerzo del estudiante. Esto se considera un privilegio que se obtiene a través de la ciudadanía satisfactoria, la posición académica y la asistencia. Ni el distrito escolar ni ningún funcionario o empleado de la misma serán responsables por la conducta o seguridad de cualquier alumno durante el tiempo que el alumno haya salido de la escuela.

## MATRÍCULA

### OPCIONES DE ASISTENCIA

CE §48490(h), CE §48200, CE §48204, CE §48204.2, CE §48300, CE §46600, CEEUU Título 20 §7912, Política de la Junta DEUCV 5111.1, 5116, 5116.1, 5117 y Regulación Administrativa DEUCV 5111.1, 5116, 5116.1 y 5117

#### Requisitos de Residencia

Un menor entre las edades de 6 y 18 años está sujeto a la educación compulsiva y, menos que esté exento, debe inscribirse en la escuela en el distrito escolar en el que se encuentra la residencia de los padres o tutor legal.

Un alumno puede alternativamente cumplir con los requisitos de residencia para la asistencia escolar en un distrito, si él o ella es cualquiera de los siguientes: es colocado dentro de los límites del distrito en una un hogar de crianza o institución autorizada de niños en virtud de un compromiso de ubicación bajo el código de institución de bienestar; un alumno que es un hijo de crianza que permanece en su escuela de origen; un alumno emancipado que reside dentro de los límites del distrito escolar; un alumno que vive en la casa de un adulto que lo cuida que se encuentra dentro de los límites del distrito escolar; o un alumno que reside en un hospital estatal localizado dentro de los límites del distrito escolar.

Un distrito escolar debe aceptar solicitudes por medios electrónicos para la inscripción, incluyendo la inscripción en una escuela o programa específico dentro del distrito escolar, y el registro de curso para dependientes militares. El padre deberá presentar prueba de su residencia dentro de los 10 días posteriores a la fecha de llegada publicada en la documentación oficial relacionada con su traslado militar: facilidad temporal de alojamiento en la base, vivienda o apartamento comprado o arrendado, gobierno federal o empresa pública privada - vivienda militar de la base.

Un distrito escolar también puede considerar que un alumno ha cumplido con los requisitos de residencia para la asistencia escolar en el distrito escolar si uno o ambos de los padres o tutores legales del alumno están empleados físicamente dentro de los límites del distrito escolar por un mínimo de 10 Horas durante la semana escolar. Para considerar a un estudiante para la aceptación bajo esta disposición, el padre / guardián debe seguir los procedimientos del Distrito que incluyen la terminación del formulario de solicitud requerido y la verificación del empleo dentro de los límites del distrito. La solicitud puede ser concedida si hay espacio disponible en la escuela más cercana al lugar de empleo y no se incurrirá en gastos adicionales para educar al niño.

Residencia también se establece cuando el padre o tutor legal de un alumno reside fuera de los límites de ese distrito escolar, pero se emplea y vive con el alumno en el lugar de su empleo dentro de los límites del distrito escolar durante un mínimo de tres días durante la semana escolar.

### Matrícula Intradistritales / Solicitudes de Transferencias

Se espera que los estudiantes asistan a la escuela que sirve a la zona de asistencia en la cual residen. Sin embargo, los padres / tutores que residen en el distrito pueden solicitar una escuela diferente dentro del distrito a través del proceso de la Escuela del Distrito Escolar. Las solicitudes de solicitud de School of Choice se basan en las proporciones de inscripción y dotación de personal. Los padres de los atletas de la escuela secundaria deben revisar las reglas de elegibilidad deportiva de CIF antes de continuar con la inscripción abierta. El transporte a cualquier otra escuela es responsabilidad del padre. Comuníquese con la oficina de la escuela para más información.

### Matrícula Interdistritales / Solicitudes de Transferencias

Los padres / tutores de estudiantes que viven fuera del límite del Distrito Escolar Unificado de Conejo Valley pueden solicitar una Transferencia Interdistrital. El padre o tutor legal de un alumno puede solicitar la liberación del distrito de origen para asistir a una escuela en cualquier otro distrito escolar. Se espera que los alumnos asistan al distrito escolar al servicio de la zona de asistencia en la que residen. Sin embargo, los distritos pueden celebrar un acuerdo por un período de hasta cinco años, que especifica los términos y condiciones bajo los cuales se permiten las transferencias de alumnos. Por lo tanto, el padre o guardián puede solicitar y ser otorgado para transferir a su hijo a un distrito escolar diferente, proporcionando 1) que se cumplan los términos y condiciones establecidos, 2) se sigan los procedimientos para solicitar el cambio y 3) se concede permiso para el cambio Tanto de los distritos liberadores como receptores. El padre será notificado de la aceptación o rechazo de la solicitud de transferencia por escrito.

El permiso, si es concedido, es válido por hasta cinco años (excepto menos cuando cambia entre los niveles de la escuela, es decir, elemental a medio y medio a la escuela secundaria); Mientras se mantienen las condiciones establecidas; Y siempre y cuando la asistencia, el comportamiento y el desempeño académico del alumno sean satisfactorios para la escuela de asistencia. Por lo tanto, el padre / tutor no tendrá que volver a solicitar una transferencia interdistrital y el alumno podrá seguir asistiendo a la escuela en la que está inscrito. Los alumnos que ingresen al grado 11 o 12 en el año escolar subsiguiente no tendrán sus permisos rescindidos. El incumplimiento de los términos y condiciones establecidos puede resultar en la revocación del permiso en cualquier momento mientras el permiso aún esté en vigor.

Un alumno que ha sido determinado por el personal de la casa o del distrito receptor que ha sido víctima de un acto de intimidación, como se define en la CE 48900 (r), se le dará prioridad a petición del padre o tutor legal Para la asistencia interdistrital en virtud de cualquier acuerdo existente o, a falta de un acuerdo, ser objeto de consideración adicional para la creación de un acuerdo de asistencia interdistrital.

Las solicitudes se basan en la inscripción en el distrito y en los programas afectados. Las preferencias se darán a los alumnos cuyos padres estén alistados en el ejército. Los padres / tutores deben comunicarse con el Departamento de Servicios de Apoyo al Estudiante del Distrito al (805) 497-9511 extensión 296 para más información.

#### Escuelas Persistentemente Peligrosas

La Junta de Gobernanza del Distrito Escolar Unificado de Conejo Valley ha adoptado una política que indica que los estudiantes que asisten a una escuela persistentemente peligrosa deben ser permitidos asistir a una escuela pública segura.

#### Investigaciones de Residencia

CE §48204.2 y Política de la Junta DEUCV 5111.1

Cuando el superintendente o su designado cree razonablemente que el padre / tutor de un estudiante ha proporcionado evidencia de residencia falsa o no fiable, él / ella puede hacer esfuerzos razonables para determinar si el estudiante cumple con los requisitos de residencia del distrito. Se puede iniciar una investigación cuando el superintendente o su designado es capaz de identificar hechos concretos e articulables que apoyan la creencia de que el padre / tutor ha proporcionado evidencia de residencia falsa o no fiable.

El superintendente o su designado puede asignar un empleado del distrito capacitado para llevar a cabo la investigación. La investigación puede incluir el examen de los registros, incluyendo los registros públicos, y / o entrevistas de personas que puedan tener conocimiento de la residencia del estudiante.

Si es necesario, el superintendente o su designado puede emplear los servicios de un investigador privado para llevar a cabo la investigación. Antes de contratar a un investigador privado, el superintendente o su designado deben hacer otros esfuerzos razonables para determinar si el estudiante reside en el distrito.

La investigación no debe incluir la colección subrepticia de imágenes fotográficas o videográficas de personas o lugares sujetos a la investigación. Sin embargo, el uso de la tecnología no está prohibido si se hace en vista abierta y pública.

Cualquier empleado o contratista que se dedica a la investigación debe identificarse con exactitud como un investigador a las personas contactadas o entrevistadas durante el curso de la investigación.

## INSTRUCCIÓN PARA LOS ALUMNOS CON UNA DISCAPACIDAD TEMPORAL

CE §48206.3, CE §48207, CE §48208 y Regulación Administrativa DEUCV 6183

Un alumno con una discapacidad temporal que hace que la asistencia a las clases regulares diurnas o al programa de educación alternativa en la cual el alumno está inscrito imposible o poco aconsejable deberá recibir enseñanza individualizada proporcionada en la casa del alumno por una hora al día. Por favor, póngase en contacto con la enfermera de la escuela o los servicios de apoyo estudiantil para obtener más información.

Un alumno con una discapacidad temporal, que está en un hospital u otro centro de salud, excluyendo un hospital estatal, puede considerarse que ha cumplido con los requisitos de residencia para asistencia escolar en el distrito escolar en el que se encuentra el hospital.

Es la responsabilidad del padre o guardián de avisarle al distrito escolar, en el que se encuentra el hospital o clínica de salud, de la presencia de un alumno con una discapacidad temporal. Tras la recepción de la notificación, el distrito dentro de los cinco días hábiles determinará si el alumno podrá recibir enseñanza individualizada y, en caso afirmativo, proporcione la instrucción dentro de los cinco días hábiles o menos.

## NOTIFICACIÓN DE ESCUELAS ALTERNATIVAS

CE §58501, Política de la Junta DEUCV 6158, 6181 y Regulación Administrativa DEUCV 6158 y 6181

La ley estatal de California autoriza a todos los distritos escolares a proveer escuelas alternativas. El código de educación §58500 define las escuelas alternativas como una escuela o grupo separado de clases dentro de una escuela el cual funciona de una manera diseñada para:

- Maximizar la oportunidad para que los estudiantes desarrollen los valores positivos de la auto-confianza, iniciativa, bondad, espontaneidad, ingenio, valor, creatividad, responsabilidad y gozo.
- Reconocer que el mayor aprendizaje toma lugar cuando el estudiante aprende debido a su propio deseo de aprender.
- Mantener una situación de aprendizaje maximizando la auto-motivación del estudiante y animando al estudiante a seguir sus propios intereses en su tiempo libre. Estos intereses pueden ser concebidos por el estudiante total e independientemente o pueden ser por completo, o en parte, el resultado de una presentación de sus maestros o de la elección de proyectos de aprendizaje.
- Maximizar la oportunidad para que los maestros, padres y estudiantes desarrollen en cooperación el proceso de aprendizaje y su materia de estudio. Esta oportunidad deberá ser un proceso permanente y continuo.
- Maximizar la oportunidad para que los estudiantes, maestros, y padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluyendo pero no limitándolo a la comunidad en que la escuela está localizada.

En caso de que algún padre, alumno o maestro esté interesado en más información sobre escuelas alternativas, la oficina administrativa de este distrito y la oficina del director en cada escuela tienen copias de la ley disponible para su información.

## VICTIMAS DE CRIMEN VIOLENTO

CEEU Título 20, §7912a y Política de la Junta DEUCV 5116.1

Un estudiante que llega a ser víctima de una ofensa criminal violenta mientras esta en el plantel de la escuela a la que el estudiante asiste, tiene el derecho de transferirse a otra escuela dentro del distrito. El distrito tiene 14 días para ofrecer al estudiante la opción de trasladarse. Para más información, póngase en contacto con el Departamento de Servicios de Apoyo Estudiantil del Distrito al (805) 497-9511 extensión 296.

## SALUD

### ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS DURANTE LA JORNADA ESCOLAR

CE §49414.7 CE §49423, CE §49423.1 y CE §49480

Política de la Junta DEUCV 5141.21 y Regulación Administrativa DEUCV 5141.21

El padre o tutor legal de cualquier alumno que tome medicamentos regularmente debe informar a la enfermera de la escuela u otro personal designado de la medicación que está tomando, la dosis actual y el nombre del médico supervisor. Con el consentimiento del padre o tutor legal, la enfermera escolar puede comunicarse con el médico y puede aconsejar al personal escolar de los posibles efectos que la medicina puede causar al alumno.

#### Administración de Medicamentos Recetados para Alumnos

Cualquier alumno que está requerido tomar, durante el día escolar regular, medicamento recetado por un médico o cirujano, puede recibir ayuda de la enfermera o personal designado de la escuela, o puede portar e inyectarse con epinefrina auto-inyectable o medicamento inhalado para el asma si el distrito escolar recibe ambos las instrucciones detalladas por escrito del médico, detallando el método, la cantidad y la hora en cual tal medicamento se debe tomar y una declaración escrita del padre o tutor solicitando que el distrito escolar ayude al alumno con la medicación recetada como se establece en la declaración del médico.

#### Administración de Medicamentos de Epilepsia

Si a un alumno con epilepsia se le ha recetado un medicamento anticonvulsivo de emergencia por su proveedor de atención médica, el padre o tutor del alumno puede solicitar a la escuela del alumno que uno o más de sus empleados reciban capacitación en la administración de un medicamento anticonvulsivo de emergencia en el caso de que el alumno sufra una convulsión cuando una enfermera no está disponible.

#### Tratamiento de Emergencia para Anafilaxis

La anafilaxia es una reacción alérgica grave y potencialmente mortal que puede ocurrir después de encontrarse con un disparador alérgico, tales como alimentos, medicinas, una picadura de insecto, el látex o el ejercicio. Los síntomas incluyen estrechamiento de las vías respiratorias, erupciones cutáneas o urticaria, náuseas o vómitos, pulso débil y mareos. Se estima que aproximadamente el 25% de las reacciones anafilácticas ocurren durante las horas de clase a los estudiantes que no habían sido previamente diagnosticados con un alimento u otra alergia. Sin la administración inmediata de epinefrina seguida de llamar a los servicios médicos de emergencia, se puede producir la muerte. Ser capaz de reconocer y tratar con rapidez puede salvar vidas. Los cambios recientes en el CE 49414 ahora requieren que los distritos escolares a proveer epinefrina auto-inyectores a las enfermeras escolares y personal capacitado y les autoriza a utilizar epinefrina auto-inyectores

para cualquier estudiante que pueda estar experimentando anafilaxis, independientemente de la historia conocida.

## EXÁMENES ANUALES DE SALUD

CE §49452, CE §49452.5

Política de la Junta DEUCV 5141.3 y Regulación Administrativa DEUCV 5141.3

La visión anual y los exámenes de audición se llevan a cabo en kindergarten, segundo, quinto y octavo grado. Los exámenes anuales de escoliosis se realizan para mujeres de séptimo grado y para varones de octavo grado. Las referencias a los padres de familia o los estudiantes que reciben servicios de educación especial pueden ser incluidos en estas proyecciones como lo requiere la ley a menos que el padre o tutor presente una objeción por escrito. La notificación será enviada al padre / guardián de un estudiante por cualquier condición notada descubierta a través de los exámenes.

## CONMOCIÓN CEREBRAL Y LESIONES A LA CABEZA

CE §49475

Una conmoción cerebral es una lesión cerebral que puede ser causada por un golpe ligero, un golpe fuerte o un movimiento repentino de la cabeza, o por un golpe a otra parte del cuerpo con fuerza que se transmite a la cabeza. Aunque la mayoría de las conmociones cerebrales son de poca seriedad, todas las conmociones cerebrales son potencialmente graves y pueden provocar complicaciones incluyendo daño cerebral prolongado y la muerte si no son reconocidos y administrado correctamente. Un distrito escolar que elige ofrecer programas atléticos debe sacar inmediatamente de una actividad atlética patrocinada por la escuela para el resto del día un deportista que se sospecha de haber sufrido una conmoción cerebral o lesión en la cabeza durante esa actividad. El atleta no podrá volver a esa actividad hasta que él o ella sea evaluada por y reciba autorización escrita de un proveedor de atención médica con licencia. Cada año, una hoja de información sobre conmoción cerebral y lesiones a la cabeza debe ser firmada y devuelta por el atleta y el padre o tutor del atleta antes de que inicie práctica o competencia. Este requisito no se aplica a un atleta que participa en una actividad atlética durante el día escolar o como parte de un curso de educación física.

## EVALUACIÓN DE SALUD – ENTRADA A LA ESCUELA

CSS §124085, CSS §124100, CSS §124105, Regulación Administrativa DEUCV 5141.32

El distrito requiere un examen físico antes de entrar al kindergarten de transición o kindergarten regular. El estado de California requiere un examen físico 18 meses antes de entrar al primer grado. Si el examen físico se realiza después del 01 de Marzo del año que el estudiante entra al kindergarten transicional/regular, cumplirá con ambos requisitos. Si es antes del 01 de Marzo de ese año, será necesario otro físico antes del primer grado.

## VACUNAS

CSS §120325, CSS §120335, CSS §120338, CSS §120365, CSS §120370, CSS §120375 y Política de la Junta DEUCV 5141.31

Los estudiantes deben ser inmunizados contra ciertas enfermedades transmisibles. Los estudiantes están prohibidos asistir a la escuela a menos que cumplan los requisitos de vacunación para la edad y el grado. El distrito escolar debe de cooperar con las autoridades locales de salud en las medidas necesarias para la prevención y el control de enfermedades transmisibles en los niños de edad escolar. El distrito puede usar cualquier fondo, propiedad o personal y puede permitir a cualquier persona licenciada como médico o una enfermera registrada administrar un agente de inmunización a cualquier estudiante en cual los padres han dado su consentimiento por escrito.

A partir del 1 de enero de 2016 los padres de los estudiantes en cualquier escuela, ya no serán autorizados a presentar una exención por creencias personales para una vacuna que se exige actualmente. Una exención por creencias personales en los archivos de la escuela antes del 1 de enero de 2016 seguirán siendo válidos hasta que el estudiante entre al lapso siguiente de grado en kindergarten (incluyendo el kindergarten de transición) o 7º grado.

Los estudiantes no están obligados a tener vacunas si asisten a una escuela privada basada en el hogar o un programa de estudios independientes y no reciben instrucción basada en el aula. Sin embargo, los padres deben seguir proporcionando a sus escuelas registros de inmunización para estos estudiantes. Los requisitos de inmunización no prohíben a los estudiantes el acceso de educación especial y servicios relacionados requeridos por sus programas de educación individualizada.

Un estudiante que no está totalmente inmunizado puede ser excluido temporalmente de una escuela u otra institución cuando ese niño ha sido expuesto a una enfermedad específica y cuya prueba documental de su estado de inmunización no muestra prueba de inmunización contra una de las enfermedades transmisibles descritos anteriormente.

El Superintendente o su designado no admitirá incondicionalmente a ningún estudiante en un programa de cuidado y desarrollo de cuidado infantil ni de escuela primaria o secundaria del distrito por primera vez ni, después del 1 de julio de 2016, admitirá o adelantará a cualquier estudiante al grado 7 a menos que el estudiante tenga Han sido completamente inmunizados. El estudiante deberá presentar documentación de inmunización completa, de acuerdo con la edad / grado y la dosis requerida por el Departamento de Salud Pública de California (CDPH), contra las siguientes enfermedades:

- El sarampión, la parotiditis y la rubéola (MMR)
- Difteria, tétanos y tos ferina (tos ferina) (DTP, DTaP o Tdap)
- Poliomieltitis (polio)
- Hepatitis B
- Varicela (varicela)



- Haemophilus influenza tipo b (meningitis hib)
- Cualquier otra enfermedad designada por el CDPH

Las vacunas gratuitas o de bajo costo para los niños están disponibles. Comuníquese con la Agencia de Atención Médica del Condado de Ventura, que se encuentra en su sitio web en <https://www.shotsforschool.org/k-12/> para obtener más información.

## ALOJAMIENTOS DE LACTANCIA

CE §222 y Política de la Junta DEUCV 5146

El Distrito Escolar Unificado de Conejo Valley ofrece acomodaciones razonables a un alumno lactante en un plantel escolar para expresar leche materna, amamantar a un niño pequeño o para atender otras necesidades relacionadas con la lactancia. Estos alojamientos incluyen, pero no se limitan a, acceso a una habitación privada y segura, que no sea un baño, para expresar la leche materna o amamantar a un niño pequeño, permiso para traer a la escuela un equipo usado para expresar leche materna, Acceso a una fuente de alimentación para ese equipo y acceso a un lugar donde almacenar la leche materna de forma segura. También se da una cantidad razonable de tiempo para acomodar la necesidad de expresar leche materna o amamantar a un niño. Incurridos como resultado del uso de estas acomodaciones razonables durante el día escolar.

## INFORMACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS

CE §49471 y CE §49472

### Servicios Médicos No Provistos

El Distrito Escolar Unificado de Conejo Valley no proporciona seguro para cubrir accidentes o lesiones estudiantiles mientras que el estudiante está en la escuela, va a o viene de la escuela o mientras asiste a actividades patrocinadas por la escuela.

### Cobertura de Seguro de Salud para Atletas

Bajo la ley estatal, los distritos escolares están obligados a asegurar que todos los miembros de los equipos atléticos de la escuela tienen un seguro de lesiones accidentales que cubre los gastos médicos y hospitalarios. Este requisito de seguro puede ser cubierto por el distrito escolar ofreciendo seguro u otros beneficios de salud que cubren los gastos médicos y hospitalarios.

Seguro de bajo costo o sin costo para los estudiantes puede estar disponible a través de Healthy Families Program, Medi-Cal, u otros programas de seguro para aquellos que califican. Los padres / tutores pueden llamar al (800) 880-5305 para obtener información o una solicitud.

### Atención Médica en la Escuela para Accidentes/Lesiones

Se utilizará una tarjeta de emergencia para comunicarse con los padres / tutores en caso de una emergencia médica. La escuela actuará en ausencia del contacto de los padres para asegurar que se proporcione el tratamiento médico apropiado incluso si el padre / guardián no puede ser alcanzado. En las tarjetas de emergencia se debe anotar información y / o ordenación específica sobre atención de emergencia.

## EVALUACIÓN DE SALUD ORAL

CE §49452.8 y Política de la Junta DEUCV 5141.32

La documentación de una evaluación dental realizada por un dentista profesional es requerida para todos los alumnos en kindergarten transicional/regular y en el primer grado quienes asisten a la escuela pública por primera vez. Las evaluaciones dentales deben ser realizadas dentro de los 12 meses antes del ingreso, o antes del 31 de mayo del primer año escolar del alumno.

## EXAMEN FÍSICO

CE §49451

Política de la Junta DEUCV 5141.3 y Regulación Administrativa DEUCV 5141.3

Un padre o guardián puede presentar anualmente con el director de la escuela una declaración por escrito, firmado por el padre o guardián legal, que no consentirá a un examen físico del alumno. Sin embargo, siempre que haya una buena razón para creer que el alumno está sufriendo de una enfermedad contagiosa o infecciosa, el alumno deberá ser enviado a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades escolares estén satisfechas de que la enfermedad contagiosa o infecciosa ya no existe.

## PLANTEL LIBRE DE TABACO

CSS §104420, CSS §104495 y Política de la Junta DEUCV 3513.3

La Junta prohíbe el fumar y / o el uso de productos de tabaco en cualquier momento en edificios propiedad del distrito o arrendados, en propiedad del distrito, en vehículos del distrito y dentro de los 250 pies de un evento deportivo juvenil.

Estas prohibiciones se aplican a todos los empleados, estudiantes y visitantes en cualquier programa de instrucción patrocinado por la escuela, actividad o evento atlético que se realice en o fuera de la propiedad del distrito. Cualquier acuerdo escrito de uso conjunto que rija el uso comunitario de las instalaciones o terrenos del distrito deberá incluir aviso de la política del distrito sobre las escuelas libres de tabaco y consecuencias por violaciones de la póliza.

Fumar significa inhalar, exhalar, quemar o llevar cualquier cigarro, cigarrillo, pipa, tabaco o producto vegetal iluminado o calentado para inhalación, natural o sintética, de cualquier manera o forma, e incluye el uso de un dispositivo de fumar electrónico que crea aerosol o vapor o de cualquier dispositivo de fumar oral con el fin de eludir la prohibición de fumar.

Los productos del tabaco incluyen:

1. Cualquier producto que contenga, fabrique o se derive de tabaco o nicotina que se destine al consumo humano, ya sea ahumado, calentado, masticado, absorbido, disuelto, inhalado, inhalado, olfateado o ingerido por cualquier otro

medio, incluyendo pero no limitado Cigarrillos, cigarros, cigarros pequeños, tabaco para mascar, tabaco para pipa o tabaco

2. Un dispositivo electrónico que entrega nicotina u otros líquidos vaporizados a la persona que inhala desde el dispositivo, incluyendo, pero no limitado a, un cigarrillo electrónico, un cigarro, una pipa o una cachimba
3. Cualquier componente, parte o accesorio de un producto de tabaco, vendido o no por separado

Esta póliza no prohíbe el uso o la posesión de productos recetados y otras ayudas para dejar de fumar que hayan sido aprobadas por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos, Administración de Alimentos y Medicamentos, tales como parche o goma de nicotina.

Está prohibido fumar o usar cualquier producto relacionado con el tabaco o la eliminación de cualquier desecho relacionado con el tabaco dentro de los 25 pies de cualquier patio de recreo, excepto en una acera pública ubicada dentro de los 25 pies del patio de recreo. Además, se prohíbe cualquier forma de intimidación, amenaza o represalia contra una persona por intentar hacer cumplir esta política.

## PREVENCIÓN DEL SUICIDIO

CE §215 y Política de la Junta DEUCV 5141.52 y Regulación Administrativa DEUCV 5141.52

La Junta Directiva reconoce que el suicidio es una de las principales causas de muerte entre los jóvenes y debe tomarse en serio. Con el fin de intentar reducir el comportamiento suicida y su impacto en los estudiantes y sus familias, el Superintendente o persona designada desarrollará estrategias preventivas y procedimientos de intervención.

El Superintendente o designado puede involucrar a profesionales de la salud escolar, consejeros escolares, administradores, otro personal, padres / guardianes, estudiantes, agencias y profesionales locales de salud y organizaciones comunitarias en la planificación, implementación y evaluación de las estrategias del distrito para la prevención e intervención suicidas.

### Prevención e Instrucción

Las estrategias de prevención del suicidio pueden incluir, pero no limitarse a, los esfuerzos para promover un clima escolar positivo que refuerce el sentimiento de conexión de los estudiantes con la escuela y se caracterice por el personal de cuidado y las interrelaciones armoniosas entre los estudiantes.

El programa de educación sanitaria del distrito promoverá el desarrollo mental, emocional y social saludable de los estudiantes incluyendo, pero no limitado a, el desarrollo de destrezas para resolver problemas, habilidades de afrontamiento y autoestima. La instrucción para la prevención del suicidio se incorporará al currículo de educación sanitaria en los grados secundarios. Dicha instrucción deberá estar alineada con las normas de contenido del estado y diseñada para ayudar a los estudiantes a analizar los signos de depresión y comportamientos autodestructivos, incluido el suicidio potencial, e identificar estrategias de prevención del suicidio.

El superintendente o persona designada puede ofrecer a los padres / guardianes educación o información que describa la gravedad del problema de suicidio juvenil, el plan de prevención del suicidio del distrito, los factores de riesgo y las señales de suicidio, los pasos básicos para ayudar a los jóvenes suicidas y / Que pueden ayudar a los jóvenes en crisis.

### Personal de Desarrollo

1. Investigación que identifica factores de riesgo, tales como intentos de suicidio previos, historial de depresión o enfermedad mental, problemas de abuso de sustancias, antecedentes familiares de suicidio o violencia, sentimientos de aislamiento, conflictos interpersonales, estrés o pérdida reciente, inestabilidad familiar , Y otros factores
2. Señales de advertencia que pueden indicar intenciones suicidas, incluyendo cambios en la apariencia, personalidad o comportamiento de los estudiantes
3. Estrategias de instrucción basadas en la investigación para enseñar el currículo de prevención del suicidio y promover la salud mental y emocional
4. Recursos y servicios escolares y comunitarios
5. Procedimientos del distrito para intervenir cuando un estudiante intenta, amenaza o revela el deseo de suicidarse

### Intervención

Siempre que un miembro del personal sospeche o tenga conocimiento de las intenciones suicidas de un estudiante, él / ella notificará prontamente al director oa la consejera de la escuela. El director o consejero deberá notificar a los padres / tutores del estudiante tan pronto como sea posible y puede referir al estudiante a recursos de salud mental en la escuela o comunidad.

Se alentará a los estudiantes a notificar a un maestro, director, consejero u otro adulto cuando estén experimentando pensamientos de suicidio o cuando sospechen o tengan conocimiento de las intenciones suicidas de otro estudiante.

El Superintendente o persona designada deberá establecer procedimientos de intervención de crisis para asegurar la seguridad del estudiante y las comunicaciones apropiadas en caso de que ocurra un suicidio o un intento se haga en el campus o en una actividad patrocinada por la escuela.

## SEGURIDAD

### PLAN PARA EL MANEJO DEL ASBESTO

CRF Título 40 §763.93 y Política de la Junta DEUCV 3514

El distrito ha desarrollado, para cada escuela, un plan para el manejo del asbesto, incluyendo todos los edificios, arrendados, en propiedad, o de alguna otra manera, utilizados como edificios escolares en virtud de CRF Título 40 §763.93. Una copia del plan de manejo completo y actualizado del material que contiene asbesto en los edificios escolares puede ser revisado en la oficina del Director de Mantenimiento y Terrenos ubicada en 750 Mitchell Road, Newbury Park, CA 91320.

## ZONA ESCOLAR LIBRE DE ARMAS

Código Penal §626.9 y §30310

A menos que sea con el permiso por escrito del superintendente del distrito escolar, la persona designada por el superintendente, o autoridad escolar equivalente, ninguna persona deberá llevar municiones o municiones recargadas en los terrenos de la escuela, excepto los oficiales de policía juramentados que actúan dentro del alcance de sus deberes.

Esta sección no se aplicará a cualquiera de los siguientes: Un oficial de paz debidamente designado, un oficial de paz pagado a tiempo completo de otro estado o el gobierno federal que está desempeñando funciones oficiales mientras está en California; Cualquier persona convocada por cualquiera de estos oficiales para ayudar a hacer una detención o preservar la paz mientras esa persona está realmente involucrada en asistir al oficial; Un miembro de las fuerzas militares de este estado o de los Estados Unidos que esté ocupado en el desempeño de sus funciones; Un guardia de vehículos blindados, que esté ocupado en el desempeño de los deberes de esa persona; Cualquier oficial de paz, ya sea activo o jubilado honorablemente; Cualquier otro oficial de la paz debidamente designado; Cualquier oficial de paz jubilado con honor que durante el curso y el alcance de su nombramiento como oficial de paz fue autorizado a llevar un arma de fuego; y una persona que lleve municiones o municiones recargadas en los terrenos de la escuela que se encuentran en un vehículo de motor en todo momento y que se encuentra dentro de un contenedor cerrado o dentro del maletero cerrado del vehículo.

## PRODUCTOS DE PESTICIDAS

CE §17612, CE §48980.3 y Regulación Administrativa DEUCV 3514.2

Como se indica en el Proyecto de Ley de la Asamblea 2260, Sección 1. Artículo 4., se ha añadido al Capítulo 5 de la parte 10.5 del Código de Educación, para que se lea "Artículo 4. Ley de Escuelas Saludables de 2000".

La sección 17612 de esta ley dice lo siguiente: "El designado del distrito escolar proporcionará anualmente a todo el personal ya los padres o guardianes de los alumnos matriculados en una escuela una notificación por escrito del nombre de todos los productos plaguicidas que se espera que se apliquen en la escuela durante El próximo año".

Por favor vea la lista de productos del distrito escolar que esperamos usar en nuestros sitios para el año escolar 2017/18 adjunto a esta nota.

La Sección 17612, Parte 1, también lee que el designado del distrito escolar proveerá la oportunidad para que los recipientes se registren con el distrito escolar si desean recibir la notificación de las aplicaciones individuales de pesticidas en las instalaciones escolares. Las personas que se registren para tal notificación deberán ser notificadas de las aplicaciones individuales de pesticidas al menos 72 horas antes de la aplicación.

Para registrarse en esta sección, envíe por correo su nombre, dirección, nombre del estudiante y la escuela al Departamento de Mantenimiento y Operaciones en 750 Mitchell Road, Newbury Park, California, 91320, "Atención Notificación de Plaguicidas" o su nombre, dirección, nombre del estudiante y la escuela Sitio, asunto-Notificación de Plaguicidas por correo electrónico a: joeputnam@conejouisd.org.

El objetivo del Distrito Escolar Unificado de Conejo Valley es utilizar los métodos menos tóxicos de control de plagas a la dosis efectiva más baja a través de nuestro Programa Integrado de Manejo de Plagas (MIP). A continuación se expone una copia de la declaración de política del Distrito Escolar Unificado de Conejo Valley. Si desea obtener más información, póngase en contacto conmigo a través del correo electrónico: joeputnam@conejouisd.org.

### DECLARACIÓN INTEGRADA SOBRE LA POLÍTICA DE MANEJO DE PLAGAS (MIP)

El Distrito Escolar Unificado de Conejo Valley inició un Programa de MIP en septiembre de 1988. Desde la iniciación del Programa de MIP, el DEUCV ha tenido la intención de continuar utilizando los principios de MIP para manejar adecuadamente las poblaciones de plagas. La elección del uso de un plaguicida se basará en una revisión de todas las demás opciones disponibles y en la determinación de que estas opciones son inaceptables o imposibles de realizar, solas o en combinación. Las consideraciones de costo o de dotación de personal por sí solas no serán una justificación adecuada para el uso de agentes de control químico. Las estrategias para manejar las poblaciones de plagas también estarán influenciadas por las especies de plagas y el grado en que esa población representa una amenaza para las personas, la propiedad o el medio ambiente. La gama completa de alternativas, incluyendo ninguna acción, será considerada.

Cuando se determine que se debe usar un pesticida para evitar que los niveles de plagas excedan los umbrales de acción, el material menos peligroso será elegido y aplicado a la dosis efectiva más baja posible.

Nuestro supervisor de roedores y los supervisores de instalaciones están autorizados y certificados "Aplicadores de pesticidas calificados". Ambos están obligados a asistir a clases de educación continua para el manejo de plagas.

A continuación se enumeran los nombres de todos los productos de pesticidas y / o herbicidas que el Departamento de Mantenimiento y Terrenos del Distrito Escolar Unificado de Conejo Valley puede aplicar en una instalación escolar. Puede encontrar más información en la siguiente dirección: <http://www.cdpr.ca.gov>.

### PESTICIDAS

Químico	Ingrediente Activo
Talstar PL	Bifenthrin
Talstar GC	Bifenthrin
Perma Dust	Boric acid
Wasp-Freeze	d-trans Allethrin Penothrin

Químico	Ingrediente Activo
Terro PCO	Sodium tetraborate, decahydrate (borax)
Knox Out 2FM (yellow jackets-bait only)	Diazinon: 0, 0-Diethyl o-(2-isopropyl-6-methyl-4-pyrimidinyl) phosphorothioate
Onslaught	(S)-cyano (3-phenoxyphenyl) methyl-(S)-4-chloro-alpha-(1-methylethyl) benzenacetate
Borid Turbo	Orthoboric acid
Termidor SC	Fipronil: 5-amino-1-(2, 6 dichloro-4-(trifluoromethyl phenyl) -4-4(2,R,S)-(trifluoromethyl) sulfinyl)-1-H-pyrazole-3-carbonitrile
Delta Dust	Deltamethrin 0.05%
Essentria IC3	Rosemary oil 10%, Geraniol 5.0%, Peppermint oil 2.00%
EcoPCO AR-X	2-Phenethyl Propionate 1.00%, Pyrethrins 0.40%
565 Plus XLO	Pyrethrins, Piperonyl Butoxide, Technical, n-Octyl Bicycloheptene Dicarboximide
Border	Lambda-cyhalothrin 1[1a(S*), 3a(Z)]-(±)-cyano-(3-phenoxyphenyl)methyl-3-(2-chloro-3,3,3-trifluoro-1-propenyl)-2,2-dimethylcyclopropanecarboxylate
Phantom	Chlorfenapyr: 4-bromo-2-(4-chlorophenyl)-1-(ethoxymethyl)-5-(trifluoromethyl)-1H-pyrrole-3-carbonitrile
VectoLex CG	Bacillus spaeiricus
Cyzmic CS	Lambda Cyhalothrin
Masterline Bifenthrin 7.9	Bifenthrin
Tanderem	Lambda-Cyhalothrin, Thiamethoxam
Temprid	Imidacloprid, 1-[[6-Chloro-3-pyridinyl]methyl] 3-(2,2-dichloroethenyl)-2,2-dimethyl-cyclopropanecarboxylate: 0.025%
Advion Ant Gel	Indoxacarb*: (S)-methyl 7-chloro-2,5-dihydro-2-[[[(methoxycarbonyl) 4(trifluoromethoxy) phenyl]amino] carbonyl]indeno[1,2-3] [1,3,4]oxadiazine-4a-(3H)carboxylate-0.05%
Advion Cockroach Gel Bait	Indoxacarb*: (S)-methyl 7-chloro-2,5-dihydro-2- [[[(methoxycarbonyl) 4(trifluoromethoxy) phenyl]amino] carbonyl]indeno[1,2-e] [1,3,4]oxadiazine-4a-(3H)carboxylate-0.6%
Advion Insect Granule	Indoxacarb*: (S)-methyl 7-chloro-2,5-dihydro-2-[[[(methoxycarbonyl) 4(trifluoromethoxy) phenyl]amino] carbonyl]indeno[1,2-3] [1,3,4]oxadiazine-4a-(3H)carboxylate-0.22%
Dragnet SFR	Permethrin

### HERBICIDAS

Químico	Ingrediente Activo
Ronstar G	Oxadiazon [2-tert-butyl-r-(2,4-dichloro-5-isopropoxyphenyl)-Δ1, 3, 4-oxadiazolin-5-one]
Turflon	Triclopr 3.5.6 trichloro-2-iny (oxy-acetic acid, butoxyethyl ester
Roundup Promax	Glyphosate n-(phosphonomethyl) glycine
Aquamaster (only used at NPHS ditch)	Glyphosate n-(phosphonomethyl) glycine
Fuscilade II	Fluazifop-P-butyl, Butyl ®-2-[4[[5-(trifluoromethyl)-2-pyridinyl]oxy] phenoxy]propanoate
Tahoe 4E	Triclopr: 3,5,6-tricloro-2-pyridinyloxyacetic acid, butoxyethyl ester
Drive XLR8	Dimethylamine salt of quinclorac: 3,7-dichloro-8-quinolinecarboxylic acid 18.92%
Reward	Diquat dibromide [6,7-dihydrodiprido[1,2-a:2',1'-c] pyrazinedium dibromide] 37.3%
Certainty	Sulfosulfuron 75%
SpeedZone Southern	2,4-D, 2-ethylhexyl ester, Mecoprop-p acid, Dicamba acid, Carfentrazone-ethyl
Finale	Glufosinate-ammonium
Pathfinder II	Triclopr:3,5,6-trichloro-2-pyridinyloxyacetic acid, butoxyethyl ester
SPECT(i)CLE G	Indaziflam
Dimension 270G	Dithiopyr (CAS 97886-45-8)
Gallery SC	Isoxaben: N-[3-(1-ethyl-1-methylpropyl)-5-isoxazoly]-2,6-dimethoxybenzamide & isomers

## RODENTICIDAS

Químico	Ingrediente Activo
PCQ	Diplacinone 2-Dipleny (ACETYL)-1,3-Indandione
First Strike Soft Bait	difethialone
Prozap Zinc Phosphide	Zinc phosphide
Evac	Balsam Fir oil, a botanical pesticide 2.0%, fragrance oil, plant fibers 98.0%
Resolv	Bromadiolone
Final All Weather Blox	Brodifacoum
Fastrac Blox	Bromethalin
Terad3 Blox	Cholecalciferol
Rat & Mouse Attractant	Nontoxic attractant

## REGULADOR DE CRECIMIENTO DE PLANTAS

Químico	Ingrediente Activo
ATRIMMEC	Dikegulac-sodium (Sodium salt of 2,3:4,6-bis-O-(1-methylethylidene)a-L-xylo-2-hexulofuranosonic acid)

\* USO LIMITADO- Los productos químicos sólo se aplicarán bajo la política del Distrito y del Estado. Se implementarán condiciones estrictas para reducir la exposición. Si tal tratamiento es necesario, se hará sólo durante los descansos, en zonas restringidas y / o en áreas de construcción aisladas, y se colocarán letreros.

"Ningún pesticida o herbicida puede ser aplicado por cualquier persona en cualquier momento en cualquier parte del distrito, incluyendo jardines, campos deportivos o sitios administrativos a menos que haya sido específicamente aprobado y autorizado por escrito por el Comité de MIP del Distrito y por el Coordinador de MIP de Instalaciones. Cualquier aplicación aprobada estará de acuerdo con la política del Distrito, la ley estatal y aplicada únicamente por el Técnico de IPM de DEUCV. La fumigación no autorizada podría llevar a que se cierre una instalación durante un período de tiempo prolongado".

Este aviso servirá como una notificación sólo para emergencias. Si tiene alguna pregunta, por favor llame al Director de Mantenimiento y Terrenos al (805) 498-4557 extensión 107.

## PLAN DE SEGURIDAD ESCOLAR

CE §32280,

Política de la Junta DEUCV 0450 y Regulación Administrativa DEUCV 0450

Cada escuela del Distrito Escolar Unificado de Conejo Valley tiene un Plan Integral de Seguridad Escolar, que incluye un plan de preparación para desastres y procedimientos de emergencia. Hay copias disponibles para leer en cada oficina de la escuela. Este plan incluye estrategias y programas apropiados que proveen un alto nivel de seguridad, incluyendo reglas y regulaciones específicas sobre disciplina estudiantil, plan y procedimientos de preparación para desastres, procedimientos de reportes de abuso infantil, evaluación de delitos escolares cometidos, política de acoso sexual y otras políticas.

## SEGURIDAD EN EL AUTOBÚS

CE §39831.5, Política de la Junta DEUCV 5131.1 y Regulación Administrativa DEUCV 5131.1

Antes de partir en un viaje de actividad escolar, todos los alumnos que viajen en un autobús escolar o un autobús de actividad escolar recibirán instrucción de seguridad que incluye, pero no está limitada a, la ubicación de las salidas de emergencia y la ubicación y uso del equipo de emergencia. La instrucción también puede incluir las responsabilidades de los pasajeros sentados al lado de una salida de emergencia. Estos reglamentos relacionados con la conducta de los estudiantes en los autobuses, la autoridad del conductor del autobús y la suspensión de los privilegios de equipación se pondrán a disposición de los padres / tutores, estudiantes y otras partes interesadas.

## DISCIPLINA Y CONDUCTA ESTUDIANTIL

### CÓDIGO DE VESTIR

Política de la Junta DEUCV 5132 y Regulación Administrativa DEUCV 5132

La Junta Directiva cree que el vestido y la preparación adecuados contribuyen a un ambiente de aprendizaje productivo. La Junta espera que los estudiantes presten la debida atención a la limpieza personal ya que usen ropa apropiada para las actividades escolares en las que participan. La ropa de los estudiantes no debe presentar un riesgo para la salud o la seguridad o una distracción que interfiera con el proceso educativo.

Los estudiantes y padres / tutores deberán ser informados sobre los estándares de vestimenta y preparación al comienzo del año escolar y cada vez que se revisen estos estándares. Un estudiante que viola estas normas estará sujeto a la acción disciplinaria apropiada.

#### Ropa Relacionada con Pandillas

El director, el personal y los padres / tutores de una escuela pueden establecer un código de vestimenta razonable que prohíba que los estudiantes usen ropa relacionada con pandillas cuando hay evidencia de una presencia de pandillas que interrumpe o amenace con interrumpir las actividades de la escuela. Tal código de vestimenta puede ser incluido como parte del plan de seguridad de la escuela y debe ser presentado a la Junta para su aprobación. La Junta aprobará el plan al determinar que es necesario proteger la salud y seguridad de los estudiantes de la escuela.

#### Uniformes

Con el fin de promover la seguridad de los estudiantes y desalentar el robo, la rivalidad entre compañeros y / o la actividad de pandillas, el director, el personal y

los padres / tutores de una escuela pueden establecer un código de vestimenta razonable que requiere que los estudiantes usen uniformes. Tal código de vestimenta puede ser incluido como parte del plan de seguridad de la escuela y debe ser presentado a la Junta para su aprobación. La Junta aprobará el plan al determinar que es necesario proteger la salud y seguridad de los estudiantes de la escuela.

Si el plan de una escuela para requerir uniformes es adoptado, el Superintendente o persona designada establecerá procedimientos por los cuales los padres / tutores pueden optar por tener a sus hijos exentos de la póliza del uniforme escolar. Los estudiantes no serán penalizados académicamente, de lo contrario discriminados o negados asistencia a la escuela si sus padres o tutores así lo deciden. (Código de Educación 35183)

El Superintendente o la persona designada deberá asegurarse de que se identifiquen recursos para ayudar a los estudiantes económicamente desfavorecidos a obtener uniformes.

## LEY DE LUGAR SEGURO PARA APRENDER

CE §234, CE §234.1 y Política de la Junta DEUCV 5131.2

El Distrito Escolar Unificado de Conejo Valley se ha comprometido a mantener un ambiente de aprendizaje libre de discriminación, acoso, violencia, intimidación y el acoso escolar basado en características reales o percibidas establecidos en la sección 422.55 del código penal y del artículo 220 del código de educación, y la discapacidad, sexo, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, religión, orientación sexual, o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

Cualquier personal escolar que sea testigo de un acto de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso debe tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Cualquier estudiante que participe en actos de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso relacionados con la actividad escolar o asistencia escolar ocurriendo dentro de una escuela del distrito escolar estará sujeto a acción disciplinaria hasta e incluyendo expulsión. Para reportar una incidencia y / o para recibir una copia de las políticas antidiscriminación, anti-hostigamiento, anti-intimidación y anti-intimidación del distrito, comuníquese con el director de la escuela y / o con la Oficina de Servicios de Instrucción. Las políticas también se pueden encontrar en el sitio web del distrito: <http://www.conejousd.org>.

## REGLAS DE LA ESCUELA

CE §35291 y Política de la Junta DEUCV 5144 y Regulación Administrativa DEUCV 5144

Cada distrito escolar puede prescribir procedimientos para proporcionar notificación por escrito a los alumnos y padres / tutores acerca de las reglas y procedimientos escolares. Los establecimientos escolares pueden adoptar reglas y procedimientos establecidos por comités escolares con membresía específica y presentados ante la Junta Directiva. Los padres / tutores serán notificados acerca de la disponibilidad de reglas del sitio y del distrito, así como los procedimientos relacionados con la disciplina.

## BÚSQUEDA DE ARMARIOS ESCOLARES

Política de la Junta DEUCV 5145.12

Los casilleros de la escuela siguen siendo propiedad del distrito escolar aun cuando sean asignados a los estudiantes. Los armarios están sujetos a búsqueda siempre que el distrito encuentre la necesidad de hacerlo. El uso del casillero de la escuela para fines no relacionados con la escuela está prohibido.

## MOTIVOS PARA LA SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN

CE §48900, CE §48915

Política de la Junta DEUCV 5144.1 y Regulación Administrativa DEUCV 5144.1

El Distrito Escolar Unificado de Conejo Valley puede suspender a los estudiantes de la escuela y/o recomendar la transferencia a otra escuela o escuela alternativa o recomendar la expulsión por las siguientes razones.

- (a)(1) Causo, intento causar, o amenaza causar daño físico a otra persona.
- (2) Uso Fuerza premeditada o violencia a una persona, excepto en defensa propia.
- (b) Poseer, vender, o proporcionó un objeto peligroso arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro a menos que, en el caso de posesión de un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso escrito para poseer el artículo de un empleado certificado de la escuela que se mostró de acuerdo por el director o la persona designada por el director.
- (c) Poseyó ilegalmente, uso, vendió, o de otra manera equipo, o estaba bajo la influencia de, una sustancia controlada enumerado en el capítulo 2 (comenzando con la sección 11053) de la división 10 del código de salud y seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo.
- (d) Ofreció ilegalmente, arregló, o negocio vender una sustancia controlada, enumerados en el capítulo 2 (comenzando con la sección 11053) de la división 10 del código de salud y seguridad, una bebida alcohólica, o un tóxico de cualquier tipo, y después vendió, entrego, o do otra manera proporciono a una persona otro líquido, sustancia, o materia y represento el líquido, sustancia o materia como una sustancia controlada, una bebida alcohólica, o un tóxico.
- (e) Cometió o intentó cometer robo o extorsión.
- (f) Causó intento causar daño a propiedad escolar o propiedad privada.
- (g) Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada.
- (h) Poseyó o usó tabaco, o productos que contiene productos de tabaco o nicotina, incluyendo, pero no limitándose a, cigarros, puros, cigarrillos miniatura, cigarros de clavo, cigarro sin humo, rapé, paquetes masticables, y



- betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe el uso o posesión por un alumno de sus propios productos de prescripción.
- (i) Cometió un acto obsceno o se involucró en actos habituales de profanidad o vulgaridad.
- (j) Poseyó ilegalmente u ofreció ilegalmente, arregló, o negocio vender bienes parafernales, como se define en la sección 11014.5 del código de salud y seguridad.
- (k)(1) Interrumpió las actividades escolares o de otra manera desafió tercamente la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, oficiales escolares, u otro personal escolar envuelto en el desempeño de sus responsabilidades.
- (2) Salvo lo dispuesto en la Sección 489.810, un alumno matriculado en la guardería o en cualquiera de los grados 1 a 3, inclusive, no deberán ser suspendido por cualquiera de los actos enumerados en esta subdivisión, y esta subdivisión no constituye una justificación para un alumno matriculado en el kinder o cualquiera de los grados 1 a 12, inclusive, de ser recomendado para la expulsión. Este párrafo se convertirá inoperante el 1 de julio de 2018, a menos que un estatuto promulgado posteriormente que tendrá vigencia antes del 1 de julio de 2018, elimine o extienda esa fecha.
- (l) Recibió a sabiendas propiedad escolar o propiedad privada que era robada.
- (m) Poseyó un arma de fuego de imitación. Tal como se utiliza en esta sección, "imitación de arma de fuego" significa una réplica de un arma de fuego que es tan sustancialmente similar en propiedades físicas a un arma de fuego existente como para dirigir a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego.
- (n) Cometió o intentó cometer un asalto sexual como o cometió una agresión sexual como se define en la sección 261, 266c, 286, 288, 288a, o 289 del código penal o cometió un asalto sexual como se define en la sección 243.4 del código penal.
- (o) Hostigó, amenazó o intimidó a un alumno que es un testigo denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario de la escuela a los efectos de evitar que el alumno sea testigo o tomar represalias en contra del alumno por ser un testigo o ambos.
- (p) Ofreció ilegalmente, arregló vender, negocio vender, o vendió la droga prescrita Soma.
- (q) Tomó parte en, o intentó tomar parte en novatadas. Para el propósito de esta subdivisión, "novatadas" significa un método de iniciación o pre-iniciación en una organización o cuerpo estudiantil, sea o no la organización o cuerpo estudiantil oficialmente reconocido por una institución educativa, que puede causar lesiones corporales graves o la degradación personal o vergüenza resultando en daño físico o mental a un alumno antiguo, actual o prospectivo. Para el propósito de esta subdivisión, "novatadas" no incluye eventos atléticos o eventos patrocinados por la escuela.
- (r) Tomó parte en un acto de tiranizar. Para el propósito de esta subdivisión, los siguientes términos tienen los siguientes significados:
- (1) "La intimidación" significa cualquier acto físico o verbal severa o dominante o conducta, incluyendo las comunicaciones realizadas por escrito o por medio de un acto electrónico, y entre ellos uno o más actos cometidos por un alumno o grupo de alumnos como se define en la sección 48900.2, 48900.3, 48900.4, dirigida hacia uno o más alumnos que tiene o puede predicirse razonablemente a tener el efecto de uno o más de los siguientes:
- (A) La colocación de un estudiante razonable el temor de daño a ese alumno o de la persona o propiedad aquellos alumnos;
- (B) Causar un alumno razonable para experimentar efecto sustancialmente negativo en su salud física o mental;
- (C) Causar un alumno razonable de experimentar interferencia sustancial con su rendimiento académico;
- (D) Causar un alumno razonable de experimentar interferencia sustancial con su capacidad de participar o beneficiarse enfrente él servicios, actividades o privilegios otorgados por una escuela.
- (2) (A) "El acto electrónico" significa la creación o la transmisión se originó dentro o fuera de la escuela, por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo, pero no limitado a cualquiera de los siguientes:
- (i) Un mensaje, texto, sonido, video o imágenes.
- (ii) Una publicación en una página web de Internet de redes sociales, incluyendo, pero no limitado a:
- (I) Publicar o crear una página de quemadura. "Grabar la página" significa un sitio de Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerado en el párrafo (1).
- (II) Creación de una suplantación creíble de otro alumno real con el fin de tener uno o más de los efectos enumerado en el párrafo (1). "Suplantación creíble" significa suplantarse a sabiendas y sin el consentimiento de un alumno con el fin de intimidar a la pupila y tal que otro alumno lo creería razonablemente, o ha creído razonablemente, que el alumno fue o es el alumno que se hizo pasar.
- (III) Creación de un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerado en el párrafo (1). "Perfil falso" significa un perfil de un alumno ficticio o un perfil utilizando la semejanza o atributos de una pupila real que no sea el alumno quien creó el perfil falso.
- (iii) Un acto de intimidación cibernética sexual.
- (I) Para los propósitos de esta cláusula, "acoso sexual cibernético" significa la diseminación de una fotografía u otra grabación visual por parte de un alumno a otro alumno o al personal de la escuela mediante un acto electrónico que Tiene o puede ser razonablemente predicho que tiene uno o más de los efectos descritos en los párrafos (A) a (D), inclusive, del párrafo (1). Una fotografía u otra grabación visual, como se describió anteriormente, incluirá la representación de una fotografía desnuda, semi-desnuda o sexualmente explícita u otra grabación visual de un menor, cuando el menor sea identificable a partir de la fotografía, grabación visual u otro acto electrónico .
- (II) Para propósitos de esta cláusula, "intimidación sexual cibernética" no incluye una representación, representación o imagen que tenga algún valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que implique eventos atléticos o actividades sancionadas por la escuela
- (B) No obstante al párrafo (1) y el subpárrafo (A) un acto electrónico no constituirá una conducta generalizada únicamente sobre la base de que se ha transmitido a través de Internet o está publicado actualmente en Internet.
- (3) Alumno razonable significa un alumno, incluyendo, pero no limitado a, una pupila de necesidades excepcionales, que ejerce el cuidado promedio, gachas, y el juicio en la conducta de una persona de su edad, o para una persona de su edad con su o sus necesidades excepcionales.
- (s) Un alumno no podrá ser suspendido o expulsado por cualquiera de los actos enumerados en esta sección a menos que el acto esté relacionado a una actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro de una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director o acaecidas dentro de cualquier otro distrito escolar. Un alumno puede ser suspendido o expulsado por actos enumerados en esta sección y relacionados con una actividad escolar o asistencia escolar que ocurra en cualquier momento, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:
- (1) Mientras que en la escuela;
- (2) Mientras va o viene de la escuela;
- (3) Durante el período de almuerzo, ya sea dentro o fuera del plantel;
- (4) Durante, o mientras va o viene de una actividad patrocinada por la escuela.
- (t) Un alumno que ayuda o incita, como se define en la Sección 31 del Código Penal, la imposición o intento de infligir daño físico a otra persona puede ser objeto de suspensión, pero no expulsión, conforme a esta sección, excepto que un alumno que ha sido juzgado de haber cometido, como ayudante o cómplice, un crimen de violencia física en el cual la víctima sufrió lesiones corporales graves o lesiones corporales graves será sujeto a disciplina conforme a la subdivisión (a).
- (u) Tal como se utiliza en esta sección, "propiedad escolar" incluye, pero no se limita a, archivos electrónicos y bases de datos.
- (v) Para un alumno sujeto a disciplina bajo esta sección, un superintendente del distrito escolar o director puede usar su discreción para proveer alternativas a la suspensión o expulsión que son apropiados para la edad y diseñado para abordar y corregir la mala conducta específica del alumno como se especifica en la Sección 48900.5.
- (w) Es la intención de la Legislatura que se impongan alternativas a la suspensión o expulsión contra un estudiante que se ausente, llega tarde, o de otra forma ausente de las actividades escolares.

## POLÍTICA DE ACOSO SEXUAL

CE §48980(g), Política de la Junta DEUCV 5145.7 y Regulación Administrativa DEUCV 5145.7

\*\*\* Nota: El Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972 (20 USC 1681-1688) prohíbe la discriminación basada en el sexo por los receptores de asistencia financiera federal. Los distritos escolares son responsables bajo el Título IX y los reglamentos para la emisión de una política contra la discriminación sexual (34 CFR 106.8). El acoso sexual es una forma de discriminación sexual bajo el Título IX y puede negar o limitar la capacidad de un estudiante para participar o recibir beneficios, servicios u oportunidades de educación sobre la base del sexo de ese estudiante.\*\*\*

El Consejo de Administración está comprometida a mantener un ambiente escolar seguro y libre de acoso y discriminación. La Junta prohíbe, en la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela, acoso sexual dirigido a cualquier estudiante por cualquier persona. La Junta también prohíbe comportamientos o acciones de represalia contra cualquier persona que reporte, archive una queja o testifique sobre, o apoye de otra manera a un denunciante alegando acoso sexual.

\*\*\* Nota: La Orientación Revisada sobre el Acoso Sexual de la OCR de enero de 2001 y la Estimada Carta de los Colegas: Violencia Sexual señalan que, independientemente de que un estudiante acosado, su padre / guardián o un tercero presente una queja bajo los procedimientos del distrito o de otra manera Solicita acción en nombre del estudiante, una escuela que sabe, o razonablemente debe saber, sobre el posible acoso debe tomar medidas rápidamente para determinar qué ocurrió y luego tomar las medidas apropiadas para resolver la situación. Incluso cuando un padre / tutor o estudiante no desea revelar la identidad del estudiante, hay pasos que una escuela puede tomar para limitar los efectos del presunto acoso e impedir su repetición sin iniciar una acción formal. Tales medidas pueden incluir actividades limitadas de investigación y acciones para proteger al denunciante y la comunidad escolar y prevenir la recurrencia manteniendo la confidencialidad de la identidad del demandante. Estas acciones pueden incluir la prestación de servicios al demandante, tales como servicios de asesoramiento; Proporcionar un mayor monitoreo, supervisión o seguridad en los lugares o actividades donde ocurrió la mala conducta; Proporcionar material de capacitación y educación para estudiantes y empleados; O cambiar y publicar las políticas de la escuela sobre violencia sexual. OCR ha indicado que los principios en su Guía Revisada de Acoso Sexual también se aplican al acoso basado en raza, color, origen nacional, discapacidad o edad. \*\*\*

\*\*\* Nota: También es importante tener en cuenta que una remisión a la policía no exime a un distrito escolar de su responsabilidad de investigar la queja como una cuestión de discriminación sexual.\*\*\*



El distrito anima fuertemente a cualquier estudiante que sienta que está siendo o ha sido acosado sexualmente en terrenos de la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela por otro estudiante o un adulto que ha sufrido acoso sexual fuera del campus que tiene un El efecto continuo en el campus para comunicarse inmediatamente con su maestro, el director o cualquier otro empleado disponible de la escuela. Cualquier empleado que reciba un informe o observe un incidente de acoso sexual deberá notificarlo al director o a un oficial de cumplimiento del distrito. Una vez notificado, el director o el oficial de cumplimiento tomará las medidas necesarias para investigar y resolver la denuncia, tal como se especifica en el reglamento administrativo adjunto.

El Superintendente o persona designada tomará las acciones apropiadas para reforzar la política de acoso sexual del distrito.

#### Instrucción/Información

El Superintendente o persona designada deberá asegurarse de que todos los estudiantes del distrito reciban información apropiada para su edad sobre acoso sexual. Dicha instrucción e información incluirá:

1. Cuales actos y comportamientos constituyen acoso sexual, incluyendo el hecho que el acoso sexual puede ocurrir entre personas del mismo sexo y puede incluir la violencia sexual
2. Un mensaje claro de que los estudiantes no tienen que tolerar el acoso sexual bajo cualquier circunstancia
3. Ánimo para reportar incidentes observados de acoso sexual, aun cuando la presunta víctima de dicho acoso no se ha quejado
4. Un mensaje claro que la seguridad del estudiante es la preocupación principal del distrito y que cualquier violación de las reglas separada que implica una presunta víctima o cualquier otra persona que reporta un incidente de acoso sexual se abordará por separado y no afectará la manera en que la queja de acoso sexual será recibida, investigada o resuelta
5. Un mensaje claro de que, independientemente del incumplimiento por parte del reclamante de la escritura, el cronograma u otros requisitos formales de presentación, se investigará toda acusación de acoso sexual que involucre a un estudiante, ya sea como demandante, demandado o víctima del acoso Se tomará para detener cualquier acoso, evitar la repetición y tratar cualquier efecto continuo en los estudiantes
6. Información sobre el procedimiento del distrito para investigar las quejas y la (s) persona (s) a quien debe hacerse un informe de acoso sexual
7. Información sobre los derechos de los estudiantes y padres / guardianes de presentar una queja civil o penal, según corresponda, incluyendo el derecho a presentar una queja civil o penal mientras continúa la investigación del distrito sobre una queja de acoso sexual
8. Un mensaje claro de que, cuando sea necesario, el distrito tomará medidas provisionales para asegurar un ambiente escolar seguro para un estudiante que es el demandante o víctima de acoso sexual y / u otros estudiantes durante una investigación y que, en la medida de lo posible, Cuando se tomen tales medidas provisionales, no perjudicarán al denunciante o víctima del presunto acoso

#### Proceso de Quejas y Disciplinarias

Las quejas de acoso sexual por y contra estudiantes serán investigadas y resueltas de acuerdo con los procedimientos de ley y distrito especificados en la AR 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas. Los directores son responsables de notificar a los estudiantes y padres / guardianes que las quejas de acoso sexual pueden ser archivadas bajo AR 1312.3 y donde obtener una copia de los procedimientos.

Al investigar una queja de acoso sexual, cualquier estudiante que se haya encontrado involucrado en acoso sexual o violencia sexual en violación de esta política estará sujeto a medidas disciplinarias. Para los estudiantes en los grados 4-12, la acción disciplinaria puede incluir suspensión y / o expulsión, siempre que, al imponer tal disciplina, se tengan en cuenta todas las circunstancias del incidente.

Al investigar una queja de acoso sexual, cualquier empleado que se haya encontrado involucrado en acoso sexual o violencia sexual contra cualquier estudiante tendrá que terminar su empleo de acuerdo con la ley y el convenio colectivo aplicable.

#### Retención del Historial

El superintendente o su designado debe de mantener un historial de todos los casos reportados de acoso sexual para habilitar al distrito a monitorear, abordar y prevenir el comportamiento repetitivo de hostigamiento en las escuelas del distrito.

#### Coordinador / Oficial de Cumplimiento (AR5145.7)

El distrito designa a la siguiente persona (s) como el empleado (s) responsable de coordinar sus esfuerzos para cumplir con el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 y el Código de Educación de California 234.1, también para investigar y resolver las quejas de acoso sexual bajo la AR 1312.3 - Procedimientos Uniforme de Quejas. El coordinador / oficial de cumplimiento puede ser contactado en:

Superintendente Adjunto  
1400 E. Janss Road  
Thousand Oaks, CA 91362  
(805) 497-9511  
[biezza@conejousd.org](mailto:biezza@conejousd.org)

## DERECHOS DE LOS PADRES/GUARDIANES

### AVISO ANUAL DE REQUISITOS DE EDUCACIÓN FÍSICA

CE §51210(g)

El Distrito Escolar Unificado de Conejo Valley se esfuerza por brindar la experiencia educativa de más alta calidad que podemos imaginar para nuestros estudiantes. Incluido en eso es un programa de educación física de alta calidad (P.E.) en

nuestras escuelas primarias. El Código de Educación de California regula cuánto PE se enseña en cada salón de clases. Según el Código de Educación de California 51210 (g), se requiere que los maestros de primero a sexto grado enseñen 200 minutos de educación física durante 10 días de instrucción. Es a discreción de los maestros de aula cómo y cuándo se distribuyen estos minutos durante este período de tiempo. Estamos proporcionando este aviso para informar a los padres / tutores que, si tienen preguntas sobre P.E. Minutos, primero deben comunicarse con el maestro o director de su hijo. Si tiene preguntas adicionales que no se abordan en el nivel de la escuela, comuníquese con la Sra. Jeanne Valentine, Directora de Educación Primaria. Si existe interés en presentar una queja formal con el distrito en relación con P.E. Minutos de instrucción, los padres deben usar el Formulario de Queja Uniforme al cual se puede acceder en el sitio web del Distrito bajo [Información Anual de Notificaciones](#).

## PROGRAMAS ANTES Y DESPUÉS DE LA ESCUELA

CE §8482.6, CE §8483 y CE §8483.1

El Programa de Educación y Seguridad Después de la Escuela sirve a los alumnos de kindergarten hasta el 9no grado en las escuelas participantes, incluyendo las escuelas charter. Las calificaciones servidas por el programa pueden ser determinadas por las necesidades locales. Los programas que cobran tarifas familiares no cobrarán por un niño que está sin hogar o en cuidado de crianza temporal. En cualquier programa antes o después de la escuela, la primera prioridad para la matrícula va a los alumnos identificados por el programa como personas sin hogar en el momento de aplicar o en cualquier momento durante el año escolar, y los alumnos identificados por el programa como en hogares de guarda ; La segunda prioridad en los programas que sirven a los alumnos de secundaria y secundaria va a los que asisten diariamente. Si tiene alguna pregunta, comuníquese con el Director de Servicios de Apoyo al Estudiante al (805) 497-9511 extensión 233.

## ATLETISMO COMPETITIVO

CE §221.9

Todas las escuelas primarias y secundarias que ofrecen atletismo competitivo deben de poner a disposición del público al final del año escolar la siguiente información:

1. El total de la inscripción de la escuela, clasificados por género.
2. El número de alumnos matriculados en la escuela que participan en deportes competitivos, clasificados por género.
3. El número de equipos de niños y niñas, clasificadas por deporte y por el nivel de competencia.

Las escuelas deben de poner la información indicada anteriormente a disposición del público mediante la publicación en la página web de la escuela. "El atletismo competitivo" significa deportes donde la actividad tiene entrenadores, una organización de gobernanza y prácticas, y compete durante una temporada definida y tiene competencia como su objetivo principal. Para obtener más información, póngase en contacto con el director de la escuela.

## DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE

CE §49073.7 y Política de la Junta DEUCV 5125.1

#### Información del Directorio

La Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA, por sus siglas en inglés), una ley federal, requiere que el Distrito Escolar Unificado de Conejo Valley, con ciertas excepciones, obtenga su consentimiento por escrito antes de la divulgación de información de identificación personal de los registros educativos de su hijo. Sin embargo, el Distrito Escolar Unificado de Conejo Valley puede divulgar apropiadamente "información de directorio" designada sin el consentimiento por escrito, a menos que usted le haya avisado al distrito de lo contrario, de acuerdo con los procedimientos del distrito. El propósito principal de la información del directorio es permitir que el distrito incluya el tipo de información de los registros de educación de su hijo en ciertas publicaciones escolares. Ejemplos incluyen un programa de teatro demostrando el papel del estudiante en una obra de teatro; el anuario; cuadro de honor u otras listas de reconocimiento; programas de graduación y hojas de actividades deportivas tales como para la lucha libre que muestra el peso y estatura de los miembros del equipo.

La información del directorio, que es información que generalmente no se considera dañina o una invasión de la privacidad si se libera también puede ser divulgada a organizaciones externas con el consentimiento previo y por escrito de los padres. Las organizaciones externas incluyen, pero no se limitan a, compañías que fabrican anillos de graduación o publican anuarios.

No se puede divulgar información a una entidad privada con fines de lucro distinto de empleadores, futuros empleadores y representantes de los medios de comunicación de noticias, incluyendo, pero no limitado a, periódicos, revistas y estaciones de radio y televisión.

La información del directorio puede ser divulgada sin el consentimiento previo del padre o tutor legal a menos que el padre o tutor legal presente un aviso por escrito a la escuela denegando el acceso de la información del directorio de su alumno. La información del directorio con respecto a un alumno identificado como un niño o joven sin hogar no debe ser divulgada a menos que un padre o tutor ha presentado su consentimiento por escrito que la información del directorio puede ser divulgado.

**Divulgación de Información del Estudiante para Fines de Mercadeo**  
CEEUU 20 1232 (h)

Requiere notificación a los padres de alumnos de que una actividad que involucre la recolección, divulgación o uso de información personal recolectada de los alumnos con el propósito de comercializar o vender esa información requerirá el consentimiento previo por escrito de los padres o tutores.

#### Imágenes Estudiantes o Uso de Fotos

Como parte de los esfuerzos del distrito de mantener a la comunidad completamente informada, pueden haber ocasiones donde el distrito tendrá que utilizar imágenes y /

o fotos de su estudiante individualmente o en una foto de grupo. Todos los demás usos de fotos, imágenes de vídeo y el trabajo del estudiante sería para fines no comerciales y puede incluir uso en:

- Boletines escolares (impresos y electrónicos)
- Periódicos, publicaciones
- Sitios web de la escuela y / o distrito
- Reuniones de la Junta televisadas u otros eventos televisados

#### Encuesta

CE §51513, CEEUU 20 1232h

Prohíbe el uso de pruebas, cuestionarios, encuestas o exámenes que contengan cualquier pregunta acerca de las creencias personales del alumno o prácticas en el sexo, la vida familiar, la moralidad y la religión, a menos que el padre o tutor es notificado por escrito que la prueba, cuestionario, encuesta o el examen se debe de administrar y el padre o tutor consiente por escrito.

A los estudiantes no se les administrará ninguna encuesta, análisis, o evaluación que revele información personal sensible (ej.: afiliación política, problemas mentales o psicológicos, comportamiento o actitudes sexuales, comportamiento ilegal, anti-social, auto-incriminatorio o degradante, apreciación crítica de otros individuos con los que la familia del respondiente tiene lazos familiares estrechos, prácticas religiosas, afiliaciones o creencias, o ingreso monetario), sin el consentimiento anticipado y por escrito de los padres. Los padres/guardianes pueden inspeccionar las encuestas creadas por una tercera entidad, utilizadas para coleccionar información personal.

La investigación anónima, voluntaria e confidencial y las herramientas de evaluación para medir los comportamientos y riesgos de salud de los estudiantes, incluyendo pruebas, cuestionarios y encuestas con contienen preguntas apropiadas para la edad acerca de las actitudes y prácticas relacionadas con el sexo, la vida familiar, la moralidad y la religión del estudiante se pueden administrar a los estudiantes si los padres es notificado por escrito que 1) esta prueba, cuestionario o encuesta se tiene que administrar, 2) se le da el padre del estudiante la oportunidad de revisar la prueba, cuestionario o encuesta, y 3) el padre consiente por escrito.

### CADA ESTUDIANTE TIENE ÉXITO

El 10 de diciembre de 2015, el Presidente Obama firmó la Ley de Sucesos de Todos los Estudiantes (ESSA), reautorizando la Ley Federal de Educación Primaria y Secundaria (ESEA) y reemplazando la Ley de No Child Left Behind (NCLB), la reautorización de ESEA 2001.

### COMIDAS GRATIS/PRECIO REDUCIDO

CE §49510 y Política de la Junta DEUCV 3553

Los almuerzos gratuitos o a precio reducido están disponibles en la escuela para los alumnos cuyos padres o tutores califican, basados en los ingresos del hogar y completar el formulario de solicitud requerido con el distrito. Los formularios de solicitud están disponibles en cada escuela.

### DÍAS MÍNIMOS

CE §48980(c)

La Junta de Gobierno aprobó el calendario para 2017-18, disponible en el sitio web del Distrito (<http://conejouisd.org>) y en cada escuela y distrito, describe los días de instrucción para los estudiantes, incluyendo los días mínimos programados en el nivel de primaria en octubre para Conferencias de padres. Se programarán días de desarrollo del personal para los maestros fuera de los días de instrucción. Aunque los cambios en el calendario no se anticipan, los padres / tutores serán notificados tan pronto como sea posible, pero no más tarde de un mes antes del cambio programado.

### NO DISCRIMINACIÓN EN EL DISTRITO

CRF Título 34 §106.9, Política de la Junta DEUCV 0410 y 5145.3

La Junta de Gobernanza El Consejo Directivo desea proporcionar un ambiente escolar seguro que permita a todos los estudiantes igual acceso y oportunidades en los programas académicos, extracurriculares y otros programas de apoyo educativo, servicios y actividades del distrito. La Junta prohíbe, en cualquier escuela del distrito o actividad escolar, discriminación ilícita, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación y acoso dirigido a cualquier estudiante por cualquier persona, basado en la raza, color, ascendencia, origen nacional, nacionalidad, origen étnico, Edad, religión, estado civil o parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género o expresión de género o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

Esta política se aplicará a todos los actos relacionados con la actividad escolar o a la asistencia escolar que ocurran dentro de una escuela del distrito ya los actos que ocurran fuera de la escuela o fuera de las actividades escolares o patrocinadas por la escuela pero que pueden tener un impacto o crear un ambiente hostil en la escuela.

La discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación o intimidación, incluye conducta física, verbal, no verbal o escrita basada en cualquiera de las categorías enumeradas anteriormente. La discriminación ilícita también incluirá la creación de un ambiente hostil cuando la conducta prohibida sea tan severa, persistente o generalizada que afecte la capacidad de un estudiante para participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa; Crea un entorno educativo intimidante, amenazador, hostil u ofensivo; Tiene el efecto de interferir substancial o irrazonablemente con el rendimiento académico del estudiante; O afecta adversamente las oportunidades educativas de un estudiante.

La discriminación ilícita también incluye el trato desigual a los estudiantes basado en una de las categorías anteriores con respecto a la provisión de oportunidades para participar en programas o actividades escolares o la provisión o recepción de

beneficios o servicios educativos.

La Junta también prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier persona que reporte o participe en la denuncia de discriminación ilegal, archive o participe en la presentación de una queja, investigue o participe en la investigación de una denuncia o denuncia alegando discriminación ilegal. Las quejas de represalia serán investigadas y resueltas de la misma manera que una queja de discriminación.

La Junta también prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier persona que reporte o participe en la denuncia de discriminación ilegal, archive o participe en la presentación de una queja, investigue o participe en la investigación de una denuncia o denuncia alegando discriminación ilegal. Las quejas de represalia serán investigadas y resueltas de la misma manera que una queja de discriminación.

El Superintendente o su designado facilitará el acceso de los estudiantes al programa educativo divulgando la política de no discriminación del distrito y los procedimientos de queja relacionados a los estudiantes, padres / guardianes y empleados. Proporcionará capacitación e información sobre el alcance y uso de los procedimientos de política y denuncia y tomará otras medidas diseñadas para aumentar la comprensión de la comunidad escolar de los requisitos de la ley relacionados con la discriminación. El Superintendente o persona designada deberá revisar regularmente la implementación de las políticas y prácticas de no discriminación del distrito y, según sea necesario, tomará medidas para eliminar cualquier obstáculo identificado que impida el acceso o participación del estudiante en el programa educativo. Él / ella reportará sus hallazgos y recomendaciones a la Junta después de cada revisión.

Independientemente de si el reclamante cumple con la escritura, el cronograma y / u otros requisitos formales de presentación, todas las quejas alegando discriminación ilícita, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación o intimidación, serán investigadas y se tomarán medidas rápidas para detener la discriminación, Y abordar cualquier efecto continuo en los estudiantes.

Los estudiantes que participen en discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, represalias o intimidación, en violación de la ley, política de la Junta o regulación administrativa estarán sujetos a consecuencias apropiadas o disciplina, que puede incluir suspensión o expulsión por conducta severa o Como se define en el Código de Educación 48900.4. Cualquier empleado que permita o participe en discriminación prohibida, incluyendo hostigamiento discriminatorio, intimidación, represalias o intimidación, estará sujeto a medidas disciplinarias, incluyendo el despido.

#### Retención del Historial

El Superintendente o designado mantendrá un registro de todos los casos reportados de discriminación ilegal, incluyendo hostigamiento discriminatorio, intimidación o intimidación, para permitir que el distrito monitoree, trate y evite el comportamiento repetitivo prohibido en las escuelas del distrito.

#### Coordinador / Oficial de Cumplimiento (AR 5145.3)

El distrito designa a la (s) persona (s) identificada (s) como responsable de coordinar los esfuerzos del distrito para cumplir con las leyes estatales y federales de derechos civiles aplicables, incluyendo el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972, Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973, Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades, y la Ley de Discriminación por Edad de 1975, y para contestar preguntas sobre las políticas de no discriminación del distrito. El / los individuo (s) también servirán como oficiales de cumplimiento especificados en AR 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas como el empleado responsable para manejar las quejas alegando discriminación ilegal dirigida a un estudiante, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación o intimidación, Edad, religión, estado civil o parental, embarazo, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o Cualquier otra condición o asociación legalmente protegida con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. El coordinador / oficial (es) de cumplimiento puede ser contactado en (Código de Educación 234.1; CRC 5 4621):

Superintendente Adjunto  
1400 E. Janss Road  
Thousand Oaks, CA 91362  
(805) 497-9511  
[biezza@conejouisd.org](mailto:biezza@conejouisd.org)

### DERECHOS DE LOS PADRES/GUARDIANES

CE §51101, CE §51102 y Reglamento Administrativo DEUCV 5020

Los derechos de los padres / tutores de los estudiantes del distrito incluyen, pero no se limitan a, los siguientes:

1. Observar, en un plazo de tiempo razonable después de hacer la solicitud, la clase(s) en que su hijo está inscrito o con el fin de seleccionar la escuela en la que su hijo será inscrito (Código de Educación 51101)  
Los padres / tutores pueden observar actividades de instrucción y otras actividades escolares que involucren a sus hijos de acuerdo con la política de la junta y regulaciones administrativas adoptadas para garantizar la seguridad de los estudiantes y el personal, evitar la interferencia indebida con la instrucción o acoso del personal de la escuela y proporcionar ajustes razonables a los padres / tutores. Sobre una solicitud escrita por el padre / tutor, el superintendente o persona designada debe de organizar arreglos para que los padres puedan observar una clase o actividad en un plazo de tiempo razonable y de acuerdo con la política de la junta y regulaciones administrativas. (Código de Educación 49091.10)
2. Reunirse, dentro de un tiempo razonable de su petición, con el maestro(s) de su hijo y el director (Código de Educación 51101)
3. Bajo la supervisión de los empleados del distrito, ofrecer su tiempo y recursos para el mejoramiento de las instalaciones escolares y los programas escolares, incluyendo, pero no limitado a, proveer asistencia en el aula con la aprobación y bajo la supervisión directa, de la maestra (Código de Educación 51101)

4. Ser notificado de manera oportuna si su hijo falta de la escuela sin permiso (Código de Educación 51101)
5. Recibir los resultados del desempeño de su hijo y el rendimiento de la escuela en las pruebas estandarizadas y exámenes estatales (Código de Educación 51101)  
Para los padres / tutores de alumnos de inglés, este derecho debe de incluir el derecho de recibir los resultados de desempeño de su hijo en la prueba de desarrollo del idioma inglés. (Código de Educación 51101.1)
6. Solicitar a una escuela en particular para su hijo y recibir una respuesta del distrito (Código de Educación 51101)
7. Tener un ambiente escolar para su hijo que es seguro y un apoyo al aprendizaje (Código de Educación 51101)
8. Examinar los materiales del plan de estudios de la clase(s) en el que está inscrito su hijo (Código de Educación 51101; 20 USC 1232h)  
Los padres / tutores pueden inspeccionar, en un marco de tiempo razonable, todos los materiales principales y evaluaciones suplementarios de instrucción mantenido por el maestro, incluyendo libros de texto, manuales de maestros, películas, cintas y software. (Código de Educación 49091.10)  
Cada escuela pondrá a disposición de los padres / tutores y otros, previa solicitud, una copia del folleto informativo de cada curso, incluyendo los títulos, descripciones y objetivos de instrucción del curso. (Código de Educación 49091.14)  
La escuela puede cobrar una cantidad que no exceda el costo de la duplicación. (Código de Educación 49091.14)
9. Ser informado del progreso de su hijo en la escuela y del personal apropiado de la escuela a los que deben ponerse en contacto en caso de problemas con su hijo (Código de Educación 51101)
10. Para los padres / tutores de alumnos, para apoyar el avance de su hijo hacia la educación (Código de Educación 51101.1)  
El Superintendente o su designado puede poner a disposición, en la medida de lo posible, los excedentes no distribuidos o materiales de instrucción a los padres / tutores de conformidad con el Código de Educación 60510. (Código de Educación 51101.1)
11. Para los padres / tutores de estudiantes de inglés, ser informado, a través de la tarjeta de informe escolar, sobre las normas estatales y locales académicas, programas de pruebas, medidas de rendición de cuentas y los esfuerzos para mejorar la escuela (Código de Educación 51101.1)
12. Tener acceso a los archivos de la escuela de su hijo (Código de Educación 51101)
13. Recibir información relativa a las normas de rendimiento académico, competencias o habilidades que su hijo se espera lograr (Código de Educación 51101)
14. Ser informado con anticipación acerca de las reglas escolares, incluyendo las normas y procedimientos disciplinarios de acuerdo con el Código de Educación 48980, políticas de asistencia, códigos de vestir y procedimientos para visitar la escuela (Código de Educación 51101)
15. Recibir notificaciones, tan temprano en el año escolar como sea posible en conformidad con el Código de Educación 48070.5, si su hijo se identifica como en riesgo de retención y de su derecho a consultar con el personal escolar responsables de la decisión de promover o retener a su hijo y de apelar dicha decisión (Código de Educación 51101)
16. Recibir información acerca de cualquier prueba psicológica realizada por la escuela que involucra su hijo y negar el permiso para dar la prueba (Código de Educación 51101)
17. Denegar a someter o participar en cualquier evaluación, análisis o monitoreo de la calidad o el carácter de vida en el hogar del estudiante, cualquier forma de detección o pruebas de los padres, cualquier asesoramiento no académico basado en el hogar, capacitación de los padres o cualquier prescrito plan de servicios de educación de la familia y inspeccionar cualquier encuesta de recopilación de información personal (Código de educación 49091.18; 20 USC 1232h)
18. Participar como miembro de un comité asesor de padres, consejo escolar o equipo de liderazgo de gestión en conformidad con las normas y reglamentos que rigen la pertenencia a estas organizaciones (Código de Educación 51101)  
Para los padres / tutores de estudiantes de inglés, este derecho debe de incluir el derecho a participar en un cuerpo gobernante de la escuela y del distrito en conformidad con las leyes y regulaciones federales y estatales. (Código de Educación 51101.1)
19. Cuestionar cualquier cosa en el expediente de su hijo que el padre / tutor siente es inexacto o engañoso o es una invasión de la privacidad y de recibir una respuesta de la escuela (Código de Educación 51101)
20. Proporcionar consentimiento informado de los padres, por escrito, antes de que su hijo sea probado para una evaluación conductual, mental o emocional. Un consentimiento general, incluido el consentimiento médico utilizado para aprobar la admisión o participación en un programa de educación especial o de recuperación o actividades de la escuela, no constituirá una autorización por escrito para estos fines. (Código de Educación 49091.12)

#### Responsabilidades de los Padres

Los padres / tutores pueden apoyar el ambiente de aprendizaje de su hijo mediante el: (Código de Educación 51101)

1. Monitoreando de la asistencia de su hijo
2. Asegurarse de que la tarea sea completada y entregada a tiempo
3. Fomentando su hijo a participar en actividades extracurriculares y curriculares
4. Monitoreando y regulando la televisión visto por su hijo
5. Trabajando con su hijo en la casa en las actividades de aprendizaje que extienden el aprendizaje en el aula
6. Siendo voluntarios en la clase(s) de su hijo o para otras actividades de la escuela

7. Participación en las decisiones relacionadas con la educación de sus hijos o el programa total de la escuela según corresponda.

## PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES

CE §11503, 20 USC §6318 y Política de la Junta DEUCV 6020

El Consejo de Administración reconoce que los padres / tutores son los primeros y más influyentes maestros de sus hijos y que la participación sostenida de los padres en la educación de sus hijos contribuye en gran medida al logro del estudiante ya un ambiente escolar positivo. El Superintendente o persona designada trabajará con el personal y los padres / guardianes para desarrollar oportunidades significativas en todos los niveles de grado para que los padres / tutores participen en las actividades del distrito y de la escuela; Funciones de asesoramiento, toma de decisiones y defensa; Y actividades para apoyar el aprendizaje en casa.

Los padres / tutores serán notificados de sus derechos para ser informados y participar en la educación de sus hijos y de las oportunidades disponibles para ellos.

El Superintendente o persona designada evaluará regularmente y reportará a la Junta sobre la efectividad de los esfuerzos de participación de padres del distrito incluyendo, pero no limitado a, los comentarios de los padres / tutores y el personal de la escuela sobre la adecuación de las oportunidades de participación de los padres y las barreras que pueden inhibir a los padres / Participación de guardianes.

#### Escuelas del Título I

Cada año, el Superintendente o su designado deberá identificar los objetivos específicos del programa de participación de padres del distrito para las escuelas que reciben fondos del Título I. Asegurará que los padres / tutores sean consultados y participen en la planificación, diseño, implementación y evaluación del programa de participación de los padres.

El Superintendente o la persona designada deberá asegurarse de que las estrategias de participación de los padres del distrito sean desarrolladas conjuntamente con los padres / tutores de los estudiantes que participan en los programas de Título I. Esas estrategias deben establecer expectativas para la participación de los padres y describir cómo el distrito llevará a cabo cada actividad enumerada en 20 USC 6318.

El Superintendente o persona designada deberá consultar con los padres / guardianes de los estudiantes participantes en la planificación e implementación de los programas, actividades y reglamentos de participación de los padres. También involucrará a los padres / tutores de los estudiantes participantes en las decisiones sobre cómo se asignarán los fondos del Título I del distrito para las actividades de participación de los padres.

El Superintendente o persona designada deberá asegurar que cada escuela que recibe fondos de Título I desarrolle una política de participación de padres a nivel escolar de acuerdo con 20 USC 6318.

#### Escuelas sin Título I

El Superintendente o designado deberá desarrollar e implementar estrategias aplicables a cada escuela que no reciba fondos federales de Título I para alentar la participación y apoyo de los padres / tutores en la educación de sus hijos, incluyendo, pero no limitado a, estrategias que describen cómo el distrito Y las escuelas abordarán los propósitos y objetivos descritos en el Código de Educación 11502.

## PADRES DE APRENDICES DEL INGLÉS

CE §51101.1

El distrito tomará todos los pasos razonables para asegurar que todos los padres y guardianes de alumnos que hablan un idioma que no sea el inglés, sean apropiadamente notificados, en inglés y en su propio idioma, en virtud de la Sección 48985, de los derechos y oportunidades disponibles para ellos. Los padres y guardianes de los aprendices de inglés tienen el derecho de participar en la educación de sus hijos en virtud de la Sección 51101, y como sigue a continuación:

- 1) A recibir, en virtud al párrafo (5) de la subdivisión (a) de la Sección 51101, los resultados del rendimiento de su hijo en exámenes estandarizados, incluyendo el examen de desarrollo del idioma inglés.
- 2) A recibir cualesquier notificación escrita requerida, bajo cualesquier ley aplicable, en inglés y en lenguaje materno del alumno, de conformidad con la Sección 48985.
- 3) A participar en los cuerpos asesores del distrito y la escuela, de acuerdo con las leyes y regulaciones estatales y federales.
- 4) A apoyar el avance de su hijo hacia la alfabetización. El personal escolar deberá animar a los padres y guardianes de los aprendices del inglés a apoyar el progreso de su hijo hacia la alfabetización en ambos, en inglés, y dentro de todo lo posible, en el idioma materno del niño. Los distritos escolares son animados a poner a la disposición, dentro de todo lo posible, materiales didácticos sobrantes o no distribuidos a los padres y guardianes, en conformidad a la subdivisión (d) de la Sección 60510, con el fin de facilitar la participación parental en la educación de sus hijos.
- 5) A ser informados, en virtud de las Secciones 33126 y 48985, acerca de los estándares académicos locales y estatales, programas de exámenes y evaluación, medidas para contabilizar responsabilidad, y esfuerzos para mejorar la escuela.

## DAÑO A LA PROPIEDAD

CE §48904

Los padres o tutores pueden ser considerados financieramente responsables si su hijo daña voluntariamente la propiedad de la escuela o no devuelve la propiedad de la escuela prestada al niño. La escuela puede retener las calificaciones, el diploma y la transcripción del alumno hasta que se pague la restitución después de otorgar al alumno el debido proceso.



## INFORME DE RESPONSABILIDAD ESCOLAR

CE §35256, CE §35258 y Política de la Junta DEUCV 0510

Los padres pueden obtener una copia del Informe Anual de Responsabilidad Escolar de cualquier escuela en la oficina del distrito, en cada una de las escuelas, o en el sitio web del distrito (<http://conejousd.org>) o en el sitio web del CDE ([www.sarconline.org](http://www.sarconline.org)). Es mandatorio que cada escuela tenga copias de su propio Informe de Responsabilidad Escolar el que deberá ser provisto al ser solicitado.

## EXPEDIENTE DEL ESTUDIANTE

CE §49063, CE §49069, CRF Título 34 §99.7, CEEUU Título 20 §1232(g) Política de la Junta DEUCV §5125, Regulación Administrativa DEUCV §5125.1, §5125.2 y §5125.3

### Definiciones

Estudiante significa cualquier persona que está o ha estado presente en el distrito y con respecto a quien el distrito mantiene los registros del estudiante.

La asistencia incluye, pero no se limita a, asistencia en persona o por correspondencia en papel, videoconferencia, satélite, Internet u otra información electrónica y tecnologías de telecomunicaciones para estudiantes que no están físicamente presentes en el aula y el período durante el cual una persona está trabajando Bajo un programa de trabajo-estudio.

Los archivos del estudiante son cualquier elementos de información (en escritura, impresión, cintas, películas, computadora u otro medio) recopilado dentro o fuera del distrito que están directamente relacionado con un estudiante identificable y mantenido por el distrito, requerido de estar mantenido por un empleado en el desempeño de sus funciones o mantenido por un partido que actúa para el distrito. Cualquier información mantenida con el propósito de revisión por un segundo cuerpo se considera un expediente del estudiante. Los registros del estudiante incluyen registro de salud del estudiante. (Código de Educación 49061, 49062; 5 CRC 430; 34 CRF 99.3)

Los expedientes de los estudiantes no incluyen: (Código de Educación 49061, 49062; 5 CRC 430; 34 CRF 99.3)

1. La información del directorio
2. Notas informales compiladas por un oficial escolar o empleado que permanecen en la posesión exclusiva del fabricante, se utilizan sólo como una ayuda para la memoria personal y no son accesibles o revelados a ninguna otra persona que no sea un empleado sustituto
3. Los expedientes de la unidad de la policía del distrito, con sujeción a 34 CRF 99.8
4. Los expedientes creados o recibidos por el distrito después de un individuo ya no es un estudiante y que no están directamente relacionadas con la asistencia del individuo como un estudiante
5. Las calificaciones de papeles revisadas por compañeros antes de que se hayan recogido y registrado por un profesor

Expedientes obligatorios e permanentes de los estudiantes son aquellos que se mantienen a perpetuidad y que las escuelas han sido dirigidas a compilar por las leyes estatales, regulación o norma administrativa. (5 CRC 430)

Expedientes obligatorios provisionales de los estudiantes son aquellos que las escuelas están dirigidas a compilar y mantener durante períodos de tiempo específicos y luego se destruyen de acuerdo con la ley estatal, regulación o norma administrativa. (5 CRC 430)

Expedientes permitidos de los estudiantes son aquellos que tienen una importancia clara sólo al proceso educativo actual del estudiante. (5 CRC 430)

Divulgación significa permitir el acceso a, o la liberación, transferencia u otra comunicación de, información de identificación personal contenida en los expedientes de los estudiantes para cualquier cuerpo, excepto el cuerpo que proporcionó o creó el expediente, por cualquier medio, incluso por vía oral, escrita o electrónica. (34 CRF 99.3)

Acceso significa una inspección personal y revisión de un expediente o una copia exacta de un expediente, o la recepción de una copia exacta de un expediente o una descripción oral o comunicación de un expediente y una solicitud para liberar una copia de cualquier expediente. (Código de Educación 49061)

La información personalmente identificable incluye, pero no se limita a: (34 CRF 99.3)

1. El nombre del estudiante
2. EL nombre del padre / tutor del estudiante u otro miembro de familia
3. El domicilio del estudiante o familia del estudiante
4. Un identificador personal, como el número social del estudiante, el número estudiantil o un registro biométrico (por ejemplo, huellas dactilares, retina y patrones de iris, huellas vocales, secuencia de ADN, características faciales y la escritura a mano)
5. Otros identificadores indirectos, como la fecha de nacimiento del estudiante, lugar de nacimiento y el nombre de soltera de la madre
6. Otra información que, solo o en combinación, está vinculada o puede vincularse a un estudiante específico que le permita a una persona razonable en la comunidad escolar, que no tiene conocimiento personal de las circunstancias relevantes, para identificar al estudiante con certeza razonable
7. La información solicitada por una persona que el distrito razonablemente cree que conoce la identidad del estudiante al que se refiere el expediente del estudiante

Un estudiante adulto es una persona que esta o estaba inscrito en la escuela y que tiene por lo menos 18 años de edad. (5 CCR 430)

El padre / tutor significa un padre natural, un padre adoptivo, un tutor legal, un padre sustituto o padre de crianza. (Código de Educación 49061, 56050, 56055)

Los funcionarios y empleados de la escuela son funcionarios o empleados cuyas obligaciones y responsabilidades con el distrito, ya sea rutinario o como resultado de circunstancias especiales, requieren que tengan acceso a los registros de los

estudiantes. Los funcionarios escolares y los empleados también incluyen contratistas y consultores a quienes el distrito ha subcontratado funciones de distrito y que realizan servicios para los cuales el distrito de otra manera usaría empleados. Los funcionarios y empleados escolares son funcionarios o empleados cuyas funciones y responsabilidades al distrito, ya sea de rutina o como consecuencia de circunstancias especiales, requieren que tengan acceso a los expedientes del estudiante.

Contratista o consultor es cualquier persona con un acuerdo escrito o contrato formal con el distrito con respecto a la provisión de servicios o funciones externalizadas a él / ella por el distrito. Contratista o consultor no debe de incluir un voluntario u otro cuerpo. (Código de Educación 49076)

El interés educativo legítimo es un interés de cualquier funcionario escolar, empleado, contratista o consultor cuyas obligaciones, responsabilidades o obligaciones contractuales con el distrito, ya sea rutinario o como resultado de circunstancias especiales, le requieran tener acceso a los expedientes del estudiante.

Custodio de los expedientes es el empleado responsable de la seguridad de los expedientes del estudiante mantenidos por el distrito y para la elaboración de procedimientos para asegurar que el acceso a estos expedientes está limitado a las personas autorizadas. (5 CRC 433)

Una agencia de colocación del condado significa el departamento de servicios sociales del condado o departamento de libertad condicional del condado. (Código de Educación 49061)

### Personas que se les Concede Acceso Absoluto

Las siguientes personas o agencias tendrán acceso absoluto a todos y cada uno de los expedientes del estudiante de acuerdo con la ley:

1. Los padres / tutores de estudiantes menores de 18 años de edad, incluyendo los padres no es el padre de custodia del estudiante (Código de Educación 49069, Código de la Familia 3025)
2. Un estudiante adulto, o un estudiante menor de 18 años que asiste a una institución de educación superior, en cuyo caso solo el estudiante ejercerá los derechos relacionados con sus expedientes estudiantil y otorga el consentimiento para la divulgación de los expedientes (34 CRF 99.3, 99.5)
3. Los padres / tutores de un estudiante adulto con discapacidad que tiene 18 años o más y ha sido declarado incompetente bajo la ley estatal (Código de Educación 56041.5)

### Acceso de Propósito Limitado / Interés Educativo Legítimo

Además, las siguientes personas u organismos tendrán acceso a esos registros particulares que sean relevantes para su legítimo interés educativo u otro propósito legalmente autorizado:

1. Los padres / tutores de un estudiante de 18 años o más que es un hijo dependiente según se define en 26 CEEUU 152 (Código de Educación 49076; 34 CRF 99.31)
2. Los estudiantes que tienen 16 años o más o que han completado el grado 10 (Código de Educación 49076; 34 CRF 99.31)
3. Los funcionarios de la escuela y empleados, de conformidad con la definición que se figura anterior en la sección "Definiciones" (Código de Educación 49076; 34 CRF 99.31)
4. Los miembros de un comité de revisión de asistencia escolar (SARB) que son representantes autorizados del distrito y cualquier asistente voluntario de 18 años o más de que ha sido investigado, seleccionado y entrenados por el SARB para proporcionar servicios de seguimiento a un estudiante referido (Código de educación 49076)
5. Los funcionarios y empleados de otras escuelas públicas, sistemas escolares o instituciones de educación superior donde el estudiante intenta o dirige inscribirse, incluyendo instalaciones correccionales locales, del condado o del estado donde se proporcionan programas educativos conducentes a la graduación de escuelas preparatorias o donde el estudiante ya está inscrito, siempre que la divulgación es para fines relacionados con la inscripción o transferencia del estudiante. (Código de Educación 49076; 34 CRF 99.31) Cuando el distrito revela información personalmente identificable a oficiales de otra escuela, sistema escolar o institución postsecundaria donde el estudiante busca o tiene la intención de inscribirse, el Superintendente o su designado hará un intento razonable de notificar al padre / guardián o estudiante adulto en su La última dirección conocida, proporcionar una copia del registro que se revela y darle al padre / guardián o al estudiante adulto la oportunidad de una audiencia para desafiar el registro. (34 CRF 99.34)
6. La Comisión de Ayuda Estudiantil, con el fin de proporcionar el promedio de calificaciones (GPA) de todos los estudiantes del distrito en el grado 12 para el programa de ayuda financiera de educación superior Cal Grant, excepto cuando los estudiantes optan no o están permitidos por las reglas del Comisión de Ayuda Estudiantil para proporcionar resultados de las pruebas en lugar del GPA (Código de Educación 69432.9) El Superintendente o designado deberá notificar en forma digital y automatizada cada estudiante en el grado 12 y sus padres / tutores (antes del 15 de octubre de cada año), que el GPA del estudiante será enviado a la Comisión de Ayuda Estudiantil a menos que él / ella opte Dentro del plazo especificado en la notificación; No menos de 30 días. (Código de Educación 69432.9) Los números sociales de los estudiantes no se incluirán en la información presentada a menos que la Comisión de Ayuda Estudiantil lo considere necesario para completar la solicitud de ayuda financiera y el Superintendente o su designado obtiene la autorización de los padres / tutores, o del estudiante adulto, a someter el número de seguridad social. (Código de Educación 69432.9)
7. Los oficiales federales, estatales y locales, según sea necesario para una auditoría, evaluación o actividad de cumplimiento relacionada con un programa educativo financiado con fondos federales o estatales y de conformidad con un acuerdo escrito elaborado de conformidad con 34 CRF 99.35 (Código de Educación 49076; 34 CRF 99.3, 99.31, 99.35)



8. Cualquier agencia de colocación del condado que actúa como un representante autorizado de una agencia educativa estatal o local que esta requerida a evaluar o auditar un programa educativo apoyado por el estado o federalmente de conformidad con el artículo #6 anterior (Código de Educación 49076)
9. Cualquier persona, agencia u organización autorizada en cumplimiento con una orden judicial o citación expedida legalmente (Código de Educación 49077; 5 CRC 435; 34 CRF 99.31)  
A menos que se indique lo contrario por la corte, el Superintendente o la persona designada, antes de divulgar un expediente en virtud de una orden judicial o citación, darle a los padres / tutor o estudiante adulto un aviso de tres días, el nombre de la entidad solicitante y el expediente específico solicitado, si es legalmente posible dentro de los requisitos de la orden judicial. (Código de Educación 49077; 5 CRC 435; 34 CRF 99.31)
10. Cualquier abogado del distrito que está participando en o está conduciendo un programa de mediación de absentismo escolar o participando en la presentación de evidencia en una petición de absentismo (Código de Educación 49076)
11. Una agencia de procesamiento para consideración contra un padre / guardián por incumplimiento de las leyes de educación obligatoria (Código de Educación 49076)
12. Cualquier oficial de libertad condicional, abogado del distrito o consejero de expediente para un estudiante menor de edad para el propósito de llevar a cabo una investigación criminal o una investigación con respecto de declarar el estudiante menor de edad un tutela de los tribunales o involucra una violación de una condición de libertad, sujeto a las reglas normas probatorias especificadas en Código de la Institución de Bienestar 701. (Código de Educación 49076) Al revelar los expedientes para estos fines, el Superintendente o persona designada debe de obtener certificación por escrito por parte del destinatario de los expedientes que la información no será compartida con otro usuario sin previo consentimiento por escrito del padre / tutor del estudiante o del titular de los derechos educativos del estudiante, a menos que expresamente autorizado por la ley estatal o federal. (Código de Educación 49076)
13. Cualquier juez o agente de libertad condicional con el fin de llevar a cabo un programa de mediación de absentismo escolar para un estudiante o con el propósito de presentar evidencia en una petición de absentismo de conformidad con el Código de la Institución de Bienestar 681 (Código de Educación 49076)  
En tales casos, el juez o oficial de libertad debe certificar por escrito al Superintendente o persona designada que la información será utilizada únicamente para fines de absentismo escolar. Tras la liberación de la información estudiantil a un juez o oficial de libertad condicional, el Superintendente o persona designada debe de informar, o proporcionar una notificación escrita al padre / tutor del estudiante dentro de las 24 horas. (Código de Educación 49076)
14. Cualquier agencia de hogares provisionales con jurisdicción sobre los estudiantes actualmente matriculados o ex estudiantes con fines de acceder los expedientes de calificaciones y transcripciones de dichos estudiantes y cualquier programa de educación individualizada desarrollada y mantenida por el distrito (Código de Educación 49069.3)
15. En las circunstancias en que el Código de Educación 48902 requiere que el distrito provea educación especial y expedientes disciplinarios de un estudiante con discapacidades suspendido o expulsado por cometer un acto que viola el Código Penal 245 (Código de Educación 48902, 49076)  
Al revelar dichos registros, el Superintendente o persona designada deberá obtener una certificación por escrito del receptor del (de los) registro (s). (Código de Educación 49076)
16. Oficiales de la paz designados o agencias de aplicación de la ley en los casos en que el distrito está autorizado por la ley para ayudar a la policía en las investigaciones de sospecha de conducta criminal o secuestro y un consentimiento escrito de los padres, Siempre que se indique que existe una emergencia en la que la información del estudiante es necesaria para proteger la salud o la seguridad del estudiante u otras personas (Código de Educación 49076.5; 34 CFR 99.1-99.67)
17. Un estudiante de 14 años de edad o más que sea un estudiante sin hogar y un menor no acompañado como se define en 42 USC 11434a. (Código de Educación 49076)
18. Una persona que complete los ítems 1-4 de la declaración jurada de autorización del cuidador conforme al Código de Familia 6552 y firma la declaración jurada con el propósito de inscribir a un menor en la escuela (Código de Educación 49076)
19. Un trabajador social u otro representante de una agencia estatal o local de bienestar infantil o organización tribal que tiene responsabilidad legal por el cuidado y la protección de un estudiante, siempre que la información esté directamente relacionada con proveer asistencia para atender las necesidades educativas del estudiante. (Código de Educación 49076; 20 USC 1232 (g))

Al revelar tales registros, el Superintendente o persona designada deberá obtener una certificación por escrito del receptor de los registros como se describe en el ítem # 12 arriba. (Código de Educación 49076).

En tales casos, el Superintendente o persona designada debe proporcionar información sobre la identidad y ubicación del estudiante en relación con la transferencia del expediente de dicho estudiante a otra escuela pública del distrito o escuela privada de California. (Código de Educación 49076.5)

Al revelar expedientes, a los efectos anteriores, el Superintendente o persona designada debe obtener documentación necesaria para verificar que la persona, agencia u organización es una persona, agencia u organización que tenga permiso para recibir dichos expedientes.

Cualquier persona, agencia u organización con acceso concedido está prohibida a divulgar información a otra persona, agencia u organización sin el permiso por

escrito del padre / tutor o estudiante adulto a menos que se permita específicamente por la ley estatal o la Ley federal de los Derechos Educativos y la Privacidad de la Familia. (Código de Educación 49076)

Además, el padre / tutor o estudiante adulto puede proporcionar consentimiento por escrito para el acceso que se concede a las personas, agencias u organizaciones que no se les concede derechos de acceso por la ley. El consentimiento por escrito debe de especificar los registros que se van a divulgar y el cuerpo o cuerpos a las que se puede divulgar. (Código de Educación 49075)

Sólo uno de los padres / tutor que tenga la custodia legal del estudiante puede dar su consentimiento a los demás para la divulgación de los expedientes. Cualquiera de los padres / tutor puede otorgar el consentimiento si ambos padres / tutores notifican al distrito, por escrito, de que un acuerdo de este tipo se ha hecho. (Código de Educación 49061)

#### Acceso Discrecional

A su discreción, el Superintendente o su designado puede divulgar información de los expedientes de un estudiante a los siguientes:

1. Personas apropiadas, incluyendo los padres / tutor de un estudiante, en caso de emergencia si la salud y la seguridad del estudiante o de otras personas están en peligro (Código de Educación 49076; 34 CRF 99.31, 99.32, 99.36)  
Cuando la divulgación de información a cualquier persona apropiada, el Superintendente o persona designada debe grabar la información sobre la amenaza de la salud o seguridad del estudiante o cualquier otra persona que forme la base para la divulgación y la persona(s) a quien fue hecha la divulgación. (Código de Educación 49076; 34 CRF 99.32)  
A menos que podría poner en peligro aún más la salud o la seguridad del estudiante o de otras personas, el Superintendente o persona designada debe informar al padre / tutor o estudiante adulto dentro de una semana de la divulgación que se hizo la divulgación, de la amenaza articulable y significativa de la salud o la seguridad del estudiante u otras personas que forme la base para la divulgación, y de las partes a las que se hizo la divulgación.
2. Las asociaciones de acreditación (Código de Educación 49076; 34 CRF 99.31)
3. En las condiciones especificadas en el Código de Educación 49076 y 34 CFR 99.31, organizaciones que realizan estudios a favor de las instituciones o agencias educativas con el propósito de desarrollar, validar o administrar pruebas predictivas, administración de programas de ayuda económica o mejoramiento de la instrucción, siempre que: (Código de Educación 49076; 34 CRF 99.31)
  - a. El estudio se lleva a cabo de una manera que no permite la identificación personal de los padres / tutor y estudiantes por personas que no sean representantes de la organización que tienen intereses legítimos en la información.
  - b. La información se destruye cuando ya no se necesitan para los fines por el cual se realizo el estudio.
  - c. El distrito entra en un acuerdo escrito con la organización que cumpla con 34 CRF 99.31.
4. Los funcionarios y empleados de las escuelas privadas o sistemas escolares donde el estudiante está inscrito o intenta inscribirse, sujeto a los derechos de los padres / tutores previsto en el Código de Educación 49068 y de acuerdo con el 34 CRF 99.34 (Código de Educación 49076; 34 CFR 99.31, 99.34)
5. Los departamentos locales de salud funcionando en todo el condado o información regional de inmunización y sistemas de información y el Departamento de Salud Pública de California, a menos que el padre / tutor ha pedido que no hagan divulgaciones de este tipo (Código de Salud y Seguridad 120440)
6. Los contratistas y consultores que tienen un interés legítimo sobre la base de los servicios o funciones que han sido subcontratados a ellos a través de un acuerdo escrito o contrato formal por el distrito, con exclusión de los voluntarios u otros cuerpos (Código de Educación 49076)
7. Las agencias u organizaciones en relación con la solicitud para o recibo de ayuda financiera, siempre que la información permitiendo la identificación personal de un estudiante o su padre / tutor para estos fines, se describe sólo como sea necesario para determinar la elegibilidad del estudiante para obtener ayuda financiera, determinar la cantidad de la ayuda financiera, determinar las condiciones que se imponen en relación con la ayuda financiera o aplicar los términos y condiciones de la ayuda financiera (Código de Educación 49076; 34 CRF 99.31, 99.36)
8. Funcionarios electorales del condado con el fin de identificar a los estudiantes elegibles para registrarse para votar o ofreciendo a dichos estudiantes la oportunidad de registrarse, sujeto a las previsiones de CRF 34 99.37 y bajo la condición de que cualquier información proporcionada en esta base no se utilizara para cualquier otro propósito o transferido a cualquier otra persona o agencia (Código de Educación 49076; 34 CRF 99.31, 99.37)

Las personas, agencias u organizaciones que no cuentan con derechos de acceso por ley pueden tener acceso sólo a través del consentimiento por escrito del padre / guardián o estudiante adulto, o por orden judicial. (Código de Educación 49075)

Se prohíbe a cualquier persona, agencia u organización que tenga acceso acceder a la divulgación de información a otra persona, agencia u organización sin el permiso escrito del padre / tutor o estudiante adulto, a menos que sea específicamente permitido por la ley estatal o la Ley Federal de Derechos Educativos y Privacidad Familiar. (Código de Educación 49076)

#### Des-Identificación de los Expedientes

Quando sea autorizado por la ley para cualquier programa de auditoría, investigación educativa o para otros fines, el Superintendente o su designado puede entregar información de un expediente del estudiante sin el consentimiento previo del padre / tutor o estudiante adulto después de la eliminación de toda la información de identificación personal. Antes de divulgación de la información, el Superintendente o persona designada debe tomar una determinación razonable de que la identidad del estudiante no es personalmente identificable, ya sea a través de divulgaciones

simples o múltiples y teniendo en cuenta otros datos razonablemente disponibles. (Código de Educación 49074, 49076; 34 CRF 99.31)

#### **Proceso para Proveer Acceso a Expedientes**

Los expedientes del estudiante se mantendrán en un archivo central en la escuela que asistió el estudiante o, cuando los registros se mantienen en diferentes lugares, se debe de colocar una notación en el archivo central que indica dónde se pueden encontrar otros expedientes. Los padres / tutores deben ser notificados de la ubicación de los archivos del estudiante si no es céntrico. (Código de Educación 49069; 5 CRC 433)

El custodio de los expedientes será responsable de la seguridad de los archivos del estudiante y se asegurará de que el acceso está limitado a las personas autorizadas. (5 CCR 433)

El custodio de los expedientes debe desarrollar métodos razonables, incluidos los controles físicos, tecnológicos y administrativos, para garantizar que las autoridades escolares y empleados obtengan acceso únicamente a los expedientes de los estudiantes en las que tengan intereses educativos legítimos. (34 CRF 99.31)

Para inspeccionar, revisar u obtener copias de los expedientes del estudiante, las personas autorizadas deben presentar una solicitud al custodio de los expedientes. Antes de conceder la solicitud, el custodio debe autenticar la identidad del individuo. Para cualquier individuo con acceso concedido basada en un interés legítimo, la solicitud debe especificar el interés involucrado.

Cuando el consentimiento previo por escrito de un padre / tutor es requerido por la ley, el padre / tutor debe presentar un consentimiento por escrito, firmado y fechado antes de que el distrito divulga el expediente del estudiante. Dicho consentimiento se puede dar a través de medios electrónicos en los casos que puede ser autenticado. El formulario de consentimiento del distrito debe especificar los registros que se pueden divulgar, establecer el propósito de la divulgación e identificar el cuerpo o clase de cuerpo a las que se puede presentar la divulgación. A petición de los padres / tutores, el distrito le proporcionará a él / ella una copia de los expedientes divulgados. (34 CRF 99.30)

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud, el padre / tutor u otra persona autorizada tendrán acceso a inspeccionar, revisar y obtener copias de los expedientes de los estudiantes durante el horario escolar. (Código de Educación 49069)

El personal certificado cualificado debe de estar disponibles para interpretar los expedientes cuando se solicite. (Código de Educación 49069)

El custodio de los expedientes o el Superintendente o persona designada debe evitar la alteración, daño o pérdida de los expedientes durante la inspección. (5 CCR 435)

#### **Registro de Acceso**

Un registro se mantendrá para cada expediente estudiantil que enumera todas las personas, agencias u organizaciones que soliciten o reciban información de los registros y el interés legítimo del solicitante. (Código de Educación 49064)

En todos los casos de inspección por parte de personas que no tienen asignación de responsabilidad educativa, el custodio debe de hacer una entrada en el registro que indica el expediente inspeccionado, el nombre de la persona que otorga el acceso, la razón de acceso concedido, y el tiempo y las circunstancias de inspección. (5 CCR 435)

El registro puede incluir expediente de acceso por: (Código de Educación 49064)

1. Los padres / tutores o estudiantes adultos
2. Los estudiantes que tienen 16 años de edad o más o que han completado el grado 10
3. Los cuerpos que obtienen información de directorio aprobado por el distrito
4. Los cuerpos que proporcionaron consentimiento por escrito de los padres, en cuyo caso la notificación de la autorización debe estar en archivo con el expediente de conformidad con el Código de Educación 49075
5. Los funcionarios de la escuela y los empleados que tengan un interés legítimo

El registro será accesible sólo para el padre / tutor, estudiante adulto, estudiante adulto dependiente, estudiante que tiene 16 años o más, o que ha completado el grado 10, custodio de los registros, y ciertos funcionarios estatales o federales. (Código de Educación 49064; 5 CCR 432)

#### **Duplicación del Expediente de los Estudiantes**

Para proporcionar copias de cualquier expediente del estudiante, el distrito cobrará una tarifa razonable que no exceda el costo real de proporcionar las copias. Ningún cargo será hecho para proporcionar hasta dos transcripciones o hasta dos verificaciones de varios expedientes para cualquier antiguo alumno. No se deberá hacer cargo para localizar o recuperar cualquier expediente del estudiante. (Código de Educación 49065)

#### **Cambios en el Expediente de los Estudiantes**

Sólo los padres / tutor que tiene la custodia legal de un estudiante o un estudiante adulto puede desafiar el contenido de un expediente u ofrecer una respuesta escrita a un expediente. (Código de Educación 49061)

No se debe hacer ninguna adición, excepto la actualización rutinaria, al expediente del estudiante después de la graduación de la escuela preparatoria o de la salida permanente sin el consentimiento previo de los padres / tutor o estudiante adulto. (5 CCR 437)

El nombre legal o el género del estudiante tal como se figura en el expediente obligatorio del estudiante requerido de conformidad con 5 CRC 432 sólo podrán ser cambiados en cumplimiento de una orden judicial. Sin embargo, a petición escrita de un estudiante o, en su caso, sus padres / tutores, el Distrito debe de utilizar el nombre preferido del estudiante y los pronombres consistente con su identidad de género en todos los otros documentos relacionados con el distrito.

#### **Retención y Destrucción de los Expedientes del Estudiante**

Toda la información anecdótica e informes de evaluación mantenidos como expedientes del estudiante deben ser fechados y firmados por la persona que originó los datos. (5 CRC 431)

Los siguientes expedientes estudiantiles permanentes obligatorios deben mantenerse indefinidamente: (5 CRC 432, 437)

1. Nombre legal del estudiante
2. Fecha y lugar de nacimiento y el método de verificar la fecha de nacimiento
3. Sexo del estudiante
4. Nombre y dirección del padre / tutor del estudiante de menor de edad
  - a. Dirección del estudiante menor de edad si es diferente de la anterior
  - b. Verificación anual del nombre y la dirección del padre / tutor y la residencia del estudiante
5. Fechas de entrada y salida de cada año escolar y para cualquier sesión de verano u otra sesión extra
6. Los sujetos tomadas durante cada año, la mitad del año, la sesión de verano o trimestre y las marcas o créditos dados
7. La verificación o la omisión de las vacunas requeridas
8. Fecha de graduación de escuela preparatoria o su equivalente

Expedientes obligatorios e provisionales de los estudiantes, a menos que reenviado a otro distrito, deben ser mantenidos sujeto a la destrucción durante el tercer año escolar después del año escolar en el cual se originaron, después de una determinación de que su utilidad ha cesado o el estudiante ha dejado el distrito. Estos expedientes incluyen: (Código de Educación 48918, 51747; 5 CRC 432, 437, 16027)

1. Las órdenes de expulsión y las causas de los mismos
2. Un registro identificando las personas o entidades que solicitan o reciben información del expediente del estudiante
3. Información sobre la salud, incluyendo la verificación o renuncia de los exámenes de salud para entrar a la escuela
4. La información sobre la participación en programas de educación especial, incluyendo las pruebas requeridas, estudios de casos, autorizaciones y evidencia de elegibilidad para la admisión o descarga
5. Los registros de capacitación de idiomas
6. Recibos / notificaciones de progreso requeridas por el Código de Educación 49066 y 49067
7. Las restricciones / estipulaciones de los padres relativas al acceso a la información del directorio
8. Contrarréplicas de los padres / tutor o estudiante adulto a los expedientes recusado ya las medidas disciplinarias
9. Autorización o negación de los padres / tutor de la participación de los estudiantes en los programas específicos
10. Los resultados de los exámenes estandarizados administrados dentro de los últimos tres años
11. Hallazgos escritos resultante de una evaluación realizada después de un número determinado de tareas perdidas para determinar si es en el mejor interés del estudiante a permanecer en el estudio independiente

Los expedientes permitidos de los estudiantes pueden ser destruidos seis meses después de que el estudiante complete o se retira del programa educativo, incluyendo: (5 CRC 432, 437)

1. Clasificaciones objetivas del consejero y / o de la maestra
2. Los resultados de las pruebas estandarizadas de más de tres años
3. Los datos de disciplina rutinaria
4. Los informes verificados de pautas de comportamiento pertinentes
5. Todos los anuncios de disciplina
6. Registros suplementarios de asistencia

Los expedientes deben ser destruidos de una manera que asegure que no estarán disponibles para una posible inspección pública en el proceso de destrucción. (5 CCR 437)

#### **Transferencia de los Expedientes del Estudiante**

Cuando un estudiante se transfiera a este distrito desde cualquier otro distrito escolar o a una escuela privada, el Superintendente o persona designada debe de informarle a los padres / tutores de sus derechos con respecto a los expedientes del estudiante, incluyendo el derecho de revisar, desafiar y recibir una copia de los expedientes del estudiante. (Código de Educación 49068; 5 CRC 438)

Cuando un estudiante se transfiera a este distrito de otro distrito, el Superintendente o persona designada debe solicitar que el distrito previo del estudiante provee cualquier expediente, ya sea mantenido por ese distrito en el curso ordinario de los negocios o recibido de una agencia de aplicación de la ley, en relación con los actos cometidos por el estudiante que se transfiera que dio lugar a su suspensión o expulsión. (Código de Educación 48201)

Cuando un estudiante se transfiera de este distrito a otro distrito escolar o a una escuela privada, el Superintendente o persona designada debe de enviar una copia del expediente permanente e obligatorio del estudiante dentro de 10 días siguientes a la recepción de la solicitud de los expedientes del estudiante del distrito. El expediente original o una copia, se conservarán permanentemente por este distrito. Si la transferencia es a otra escuela pública de California, también se remitirá todo el expediente provisional e obligatorio del estudiante. Si la transferencia es fuera del estado o de una escuela privada, el expediente provisional e obligatorio puede ser reenviado. Expedientes permitidos del estudiante pueden ser enviados a cualquier otro distrito o escuela privada. (Código de Educación 48918, 49068; 5 CRC 438)

Al recibir una solicitud de una agencia de colocación del condado para transferir al estudiante de un lugar de cuidado personal a una escuela fuera del distrito, el Superintendente o persona designada debe de transferir los expedientes del estudiante a la siguiente colocación educativa dentro de los dos días hábiles. (Código de Educación 49069.5)

Todos los expedientes de los estudiantes deben ser actualizados antes de ser transferidos. (5 CCR 438)

Los expedientes del estudiante no se deben retener del distrito solicitante a causa de cualquier cargos o tarifas adeudados por el estudiante o el padre / tutor. (5 CRC 438)

Si el distrito está reteniendo calificaciones, el diploma o transcripciones del estudiante debido a su daño o pérdida de la propiedad de la escuela, esta información se debe enviar al distrito que solicita junto con el expediente del estudiante.

#### Notificación de los Padres / Tutores

Al momento de inscripción inicial de cualquier estudiante y al comienzo de cada año escolar a partir de entonces, el Superintendente o persona designada debe de notificar a los padres / tutores y estudiantes elegibles, por escrito, de sus derechos relacionados con los expedientes del estudiante. Si el 15 por ciento o más de los estudiantes matriculados en el distrito hablan un solo idioma primario que no sea inglés, entonces el distrito debe proporcionar estos avisos en ese idioma. Por otra parte, el distrito debe proporcionar estos avisos en el idioma materno del estudiante en la medida posible. El distrito debe notificar efectivamente a los padres / tutores o estudiantes elegibles con discapacidades. (Código de Educación 49063, 48985; 34 CRF 99.7)

La notificación debe de incluir: (Código de Educación 49063; 34 CRF 99.7, 99.34)

1. Los tipos de expedientes estudiantiles mantenidos por el distrito y la información contenida en él
2. El título(s) del funcionario(s) responsable del mantenimiento de cada tipo de expediente
3. La ubicación del registro identificando las personas que solicitan información de los expedientes
4. El criterio del distrito para definir los oficiales escolares y empleados y para la determinación del interés educativo legítimo
5. Las políticas del distrito para revisar y borrar expedientes de los estudiantes
6. El derecho a inspeccionar y revisar los expedientes de los estudiantes y los procedimientos para hacerlo
7. El derecho a desafiar y los procedimientos para desafiar el contenido de un expediente del estudiante que el padre / tutor o estudiante cree que es inexacta, engañosa o en violación de los derechos de privacidad del estudiante
8. El costo, si lo hay, cobrado por la duplicación de copias de los expedientes
9. Las categorías de información definidas como información del directorio de conformidad con el Código de Educación 49073
10. El derecho a dar su consentimiento para la divulgación de información de identificación personal contenida en el expediente del estudiante, excepto cuando la divulgación sin consentimiento está autorizado por la ley
11. Disponibilidad del prospecto del programa de estudios desarrollado conforme con el Código de Educación 49091.14 que contiene los títulos, descripciones y objetivos de instrucción de cada curso ofrecido por la escuela
12. Cualquier otro derecho y requisitos establecidos en el Código de Educación 49060 hasta 49078 y el derecho de los padres / tutores para presentar una queja con el Departamento de Educación de EE.UU. respecto a un supuesto incumplimiento por el distrito para cumplir con el 20 CEEUU 1232g
13. Una declaración de que el distrito envía expedientes educativos a otros agencias o instituciones que solicitan los expedientes y en el cual el estudiante busca o intenta inscribirse o ya está inscrito, siempre y cuando la revelación es para fines relacionados con la inscripción del estudiante

#### Registros Estudiantiles de los Medios de Comunicación Social

Con el propósito de recopilar y mantener los registros de actividad de los medios sociales de los estudiantes, el superintendente o su designado debe de: (Código de Educación 49073.6)

1. Recopilar o mantener sólo la información que se refiere directamente a la seguridad de la escuela o la seguridad del estudiante
2. Proporcionar al estudiante con acceso a cualquier información que el distrito obtuvo de su actividad de los medios sociales y una oportunidad de corregir o borrar dicha información
3. Destruir la información obtenida de los medios sociales y mantenida en los archivos del estudiante dentro de un año después de que un estudiante cumpla los 18 años de edad o dentro de un año después de que el estudiante ya no está inscrito en el distrito, lo que ocurra primero
4. Notificar a cada padre / tutor que la información del estudiante se está recopilando de los medios de comunicación social y que cualquier información mantenida en el expediente del estudiante será destruida según lo dispuesto en el punto 3 anterior. La notificación también debe de incluir, pero no se limita a, una explicación del proceso por el cual un estudiante o su padre / madre / tutor puede acceder a los registros del estudiante para examinar la información recopilada o mantenida y el proceso por el cual la eliminación de la información puede ser solicitada o las correcciones que se pueden realizar. La notificación se puede proporcionar como parte de la notificación anual para los padres requerida de conformidad con el Código de Educación 48980.
5. Si el distrito contrata con un proveedor externo para recopilar información de un estudiante desde los medios sociales, asegurar que el contrato:
  - a. Prohíbe al proveedor externo el uso de la información para fines distintos de los especificados en el contrato o vender o intercambiar la información con cualquier persona o entidad que no sea el distrito, el estudiante o su padre / madre / tutor
  - b. Requiere al proveedor externo destruir la información inmediatamente después de la satisfacción de las condiciones del contrato, o cuando el distrito le notifica al proveedor externo que el estudiante ha cumplido 18 años de edad o ya no está inscrito en el distrito, lo que ocurra primero

#### Derecho a Presentar una Queja

Los padres/guardianes tienen el derecho de presentar una queja al Departamento de Salud, Educación y Bienestar de los Estados Unidos, al respecto de una supuesta falla del distrito en el cumplimiento de las provisiones de la Sección 438 del Acta de Provisiones Generales de Educación (20 U.S.C.A. Sec.). El domicilio de la oficina que administra FERPA (Acta de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia) es:

Oficial de Cumplimiento de Política Familiar  
Departamento de Educación de los EEUU  
400 Maryland Avenue SW  
Washington, DC 20202-5920  
1-800-872-5327

## PROCESO DE QUEJAS

### PROCEDIMIENTO UNIFORME DE PRESENTAR QUEJAS

CRC 5 4622, CE §234.1, CE §32289, CE §49013,  
Política de la Junta DEUCV 1312.3 y Regulación Administrativa DEUCV 1312.3

La Junta de Educación reconoce que el distrito tiene la responsabilidad primaria de asegurar el cumplimiento con las leyes estatales y federales aplicables y los reglamentos que rigen los programas educativos. La Junta promueve la pronta resolución de las quejas cuando sea posible. Para resolver quejas que pudieran requerir un proceso más formal, la Junta adopta el sistema uniforme de procedimientos de denuncia especificado en 5 CCR 4600-4670 y el reglamento administrativo adjunto.

Los procedimientos de reclamación uniforme del distrito (UCP) se utilizarán para investigar y recibir las siguientes quejas:

1. Cualquier queja que alegue la violación del distrito de la ley estatal o federal aplicable o los reglamentos que gobiernan los programas de educación para adultos, programas educativos y de seguridad después de la escuela, educación para migrantes, programas de educación y capacitación técnica y técnica para carreras, programas de cuidado y desarrollo infantil, programas de nutrición infantil, Programas de Educación Especial, Programas de educación especial, programas de educación y seguridad después de la escuela, programas de educación compensatoria, programas de Todos los Estudiantes Sucesivos / Ningún Niño Se quede Atrás, programas de Educación para la Prevención del Uso del Tabaco, educación para adultos, programas consolidados de ayuda categórica y cualquier otro programa implementado en el distrito Enumerados en el Código de Educación 64000 (a) (5 CCR 4610).
2. Cualquier queja que alegue la existencia de discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o intimidación) contra cualquier estudiante, empleado u otra persona que participe en programas y actividades del distrito, incluyendo pero no limitado a aquellos programas o actividades financiados directamente por o Que reciben o se benefician de cualquier asistencia financiera estatal, basada en las características reales o percibidas de la raza o etnia, color, ascendencia, nacionalidad, nacionalidad, grupo étnico, edad, religión, estado civil, embarazo o parental, Sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética, o cualquier otra característica identificada en el Código de Educación 200 o 220, Código de Gobierno 11135 o Código Penal 422.55, o basada en su asociación con un Persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas (5 CCR 4610)
3. Cualquier queja alegando incumplimiento por parte del distrito del requisito de proporcionar un alojamiento razonable a un estudiante lactante en el plantel escolar para expresar la leche materna, amamantar a un niño pequeño o para abordar otras necesidades relacionadas con la lactancia del estudiante (Código de Educación 222)
4. 2. Cualquier queja alegando incumplimiento por parte del distrito de la prohibición de exigir que los estudiantes paguen honorarios, depósitos u otros cargos por participar en actividades educativas (5 CCR 4610)
5. 3. Cualquier queja alegando incumplimiento por parte del distrito de los requisitos legales relacionados con la implementación del plan local de control y rendición de cuentas (Código de Educación 52075)
6. 4. Cualquier queja, por o en nombre de cualquier estudiante que es un niño de crianza temporal, alegando incumplimiento del distrito con cualquier requisito legal aplicable al estudiante con respecto a las decisiones de colocación, las responsabilidades del enlace educativo del distrito con el estudiante, Completado satisfactoriamente en otra escuela o distrito, transferencia escolar o la concesión de una exención de los requisitos de graduación impuestos por la Junta (Código de Educación 48853, 58853.5, 49069.5, 51225.1, 51225.2)
7. 5. Cualquier queja, por o en nombre de un estudiante sin hogar como se define en el 42 USC 11434a, alegando incumplimiento del distrito con cualquier requisito aplicable al estudiante con respecto a la concesión de crédito para el curso satisfactoriamente completado en otra escuela o distrito o la concesión de una exención De los requisitos de graduación impuestos por la Junta (Código de Educación 51225.1, 51225.2)
8. 6. Cualquier queja que alegue incumplimiento del Distrito con los requisitos del Código de Educación 51228.1 y 51228.2 que prohíbe la asignación de un estudiante a un curso sin contenido educativo durante más de una semana en cualquier semestre o un curso que el estudiante haya completado satisfactoriamente sin reunirse Condiciones especificadas (Código de Educación 51228.3)
9. 7. Cualquier queja alegando incumplimiento por parte del distrito del requisito de minutos de instrucción de educación física para los estudiantes de la escuela primaria (Código de Educación 51210, 51223)
10. 8. Cualquier queja que alegue represalias contra un reclamante u otro participante en el proceso de queja o cualquier persona que haya actuado para descubrir o reportar una violación sujeto a esta política.
11. Cualquier otra queja como se especifica en una póliza del distrito

La Junta reconoce que la resolución alternativa de conflictos (ADR) puede, dependiendo de la naturaleza de los alegatos, ofrecer un proceso para llegar a una resolución a la queja que sea aceptable para todas las partes. Los ADR como la mediación pueden ofrecerse para resolver quejas que involucran a más de un estudiante y ningún adulto. Sin embargo, la mediación no se ofrecerá ni se usará

para resolver cualquier queja relacionada con agresión sexual o cuando exista un riesgo razonable de que una parte de la mediación se sienta obligada a participar. El Superintendente o persona designada debe asegurarse de que el uso de ADR es consistente con las leyes y regulaciones estatales y federales.

El distrito protegerá a todos los reclamantes contra represalias. Al investigar las quejas, la confidencialidad de las partes involucradas estará protegida como lo requiere la ley. Según sea apropiado para cualquier queja que alegue represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o intimidación), el Superintendente o persona designada mantendrá confidencial la identidad del reclamante y / o el sujeto de la queja si es diferente del Denunciante, siempre y cuando se mantenga la integridad del proceso de queja.

Cuando una denuncia que no está sujeta a la UCP está incluida en una queja de UCP, el distrito remitirá la alegación que no sea de UCP al personal o agencia apropiada e investigará y, si es apropiado, resolverá la (s) alegación (es) La UCP del distrito.

El Superintendente o persona designada proveerá capacitación al personal del distrito para asegurar la conciencia y el conocimiento de la ley vigente y los requisitos relacionados, incluyendo los pasos y los plazos especificados en esta política y el reglamento administrativo que lo acompaña.

El Superintendente o designado mantendrá registros de todas las quejas de la UCP y las investigaciones de esas quejas. Todos estos registros serán destruidos de acuerdo con la ley estatal aplicable y la política del distrito.

#### Las Quejas no-UCP

Las siguientes quejas no estarán sujetas a la UCP del distrito, pero serán referidas a la agencia especificada: (5 CRC 4611)

1. Cualquier queja alegando abuso o negligencia infantil se remitirá al Departamento del Condado de Servicios Sociales, la División de Servicios de Protección del Condado, y la agencia apropiada de la ley.
2. Cualquier queja alegando violaciones de seguridad y salud por un programa de desarrollo infantil debe, para establecimientos con licencia, ser referido al Departamento de Servicios Sociales y debe ser, para las instalaciones con excepción de licencia, ser referido al administrador regional apropiado de Desarrollo Infantil.
3. Cualquier queja alegando discriminación en el empleo se enviará al Departamento de Empleo Justo y Vivienda de California y el oficial de cumplimiento debe de notificar al demandante, por correo de primera clase, de la transferencia.
4. Cualquier queja alegando fraude será referido al Departamento de Educación de California.

Adicionalmente, el Procedimiento de Uniformes de Quejas Williams del distrito, regulación administrativa 1312.4, serán utilizados para investigar y resolver cualquier queja relacionada con la suficiencia de libros de texto o materiales de instrucción, condiciones de instalaciones de emergencia o urgentes que suponen una amenaza a la salud o seguridad de los estudiantes o del personal o vacantes y asignación incorrecta de maestros. (Código de Educación 35186)

Para obtener más información sobre los procedimientos de la UCP del distrito o para preguntar sobre el proceso de queja, por favor póngase en contacto con el Superintendente Adjunto al (805) 497-9511.

## CASO LEGAL WILLIAMS – CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS

CE §35186 y Regulación Administrativa DEUCV 1312.4

Cada escuela deberá proveer suficiente libros de texto y materiales didácticos. Cada estudiante, incluyendo a los aprendices del inglés, deberá tener libros de texto o materiales didácticos, o ambos, para usar en casa o después de clases. Las instalaciones escolares deben ser seguras y estar limpias y mantenidas en buenas condiciones. No debería haber plazas docentes vacantes, o malas asignaciones. Si una escuela es encontrada con deficiencias en estas áreas, y la escuela no toma acción correctiva, entonces un Formulario Uniforme de Quejas Williams puede ser obtenido de parte de la escuela y en el sitio web del distrito <http://conejousd.org>. La persona responsable de procesar las quejas al nivel del distrito escolar es el Superintendente Adjunto, quien puede ser contactado al (805) 497-9511. Los padres, guardianes, alumnos, maestros o cualquier miembro del público puede presentar una queja referente a estos asuntos. Sin embargo, es muy recomendado que los individuos expresen sus preocupaciones al director de la escuela antes de completar los formularios de queja para permitirle a la escuela responder a estos asuntos.

## POLÍTICA DEL USO ACEPTABLE DE TECNOLOGÍA

CE §48980(h), §51870.5 y Regulación Administrativa DEUCV 6163.4

### Comunicación electrónica Uso aceptable

La comunicación electrónica proporciona acceso a recursos vastos y diversos. A través de redes de área local (LAN), redes de área amplia (WAN) e Internet, el personal y los estudiantes tienen acceso a personas, grupos, datos y materiales de todo el mundo. El acceso apropiado a estos recursos es consistente con la meta del Distrito de promover la excelencia educativa. Se entiende que gran parte del material disponible a través de la comunicación electrónica no tiene un valor educativo directo para los estudiantes, y parte del material disponible no es adecuado para los estudiantes. También se entiende que el Distrito no puede controlar el contenido de los materiales en una red global, ni tampoco puede proteger completamente a los estudiantes que usan mal los recursos del Distrito para acceder electrónicamente a los materiales.

- a. El acceso a una LAN de distrito, WAN o Internet es un privilegio, no un derecho.
- b. Para asegurar el uso apropiado de los recursos del Distrito para la comunicación electrónica, los siguientes requisitos se aplicarán a todo el personal y estudiantes del Distrito.

1. Todo uso debe ser en apoyo de la misión educativa, metas, objetivos y / o estándares de contenido de nivel de grado curricular adoptados por la Junta de Educación.
  2. Todo uso debe ser consistente con las reglas de cualquier red que se accede.
  3. Se prohíbe el uso no autorizado de materiales con derechos de autor.
  4. Se prohíbe la distribución de material protegido por secretos comerciales.
  5. Se prohíbe el material amenazante u obsceno.
  6. El uso para actividades comerciales está prohibido.
  7. El uso para la publicidad del producto o el cabileo político está prohibido.
- c. Todo el personal y los estudiantes que utilicen el LAN del Distrito, la WAN o el acceso a Internet deberán firmar un Acuerdo de Uso Aceptable que reconozca su acuerdo de cumplir con esta Política y con cualquier regulación relacionada.
  - d. Las violaciones de esta política darán lugar a una acción disciplinaria apropiada, que puede incluir la pérdida de acceso, toda la gama de consecuencias disciplinarias permitidas por el Código de Educación y la persecución penal.

### Dispositivos de señalización electrónica

EC 48901.5 & Política del Consejo de la DEUCV 5131

La Junta de Educación reconoce que hay razones legítimas para que los estudiantes posean y usen aparatos electrónicos tales como teléfonos celulares y buscapersonas mientras van y salen de la escuela y antes y después de actividades relacionadas con la escuela. Sin embargo, no se permitirá a los dispositivos electrónicos interrumpir la instrucción, programas de instrucción, y / o actividades relacionadas con la escuela, ni usar un dispositivo para infringir los derechos de privacidad de otros. Por lo tanto,

- a. Los dispositivos electrónicos se desactivarán en clase, excepto cuando se usen para un propósito válido de instrucción u otro propósito relacionado con la escuela según lo determinado por el maestro u otro empleado del distrito y cualquier otro tiempo dirigido por un empleado del distrito.
- b. Cualquier dispositivo con función de grabación de cámara, video o voz no se utilizará de ninguna manera que infrinja los derechos de privacidad de cualquier otra persona.
- c. No se prohibirá a ningún estudiante poseer o usar un dispositivo electrónico que sea determinado por un médico o cirujano con licencia como esencial para la salud del estudiante y cuyo uso está limitado a propósitos relacionados con la salud del estudiante. (EC 48901.5)
- d. El Distrito no asume ninguna responsabilidad por la protección, pérdida o daño a cualquier dispositivo electrónico

### Seguridad en Internet y Cyber-bullying

Una preocupación nacional es el uso inapropiado de Internet por los estudiantes. "Cyber-bullying" es uno de esos malos usos que incluye la transmisión de comunicaciones publicando mensajes de hostigamiento, amenazas directas, crueldad social u otros textos, sonidos o imágenes dañinas en Internet, sitios de redes sociales u otras tecnologías digitales usando Un teléfono, una computadora o cualquier dispositivo de comunicación inalámbrica. También incluye entrar en la cuenta electrónica de otra persona y asumir la identidad de esa persona con el fin de dañar la reputación o las amistades de esa persona.

Mientras que el distrito tiene y continuará asegurando la seguridad de cada estudiante y continuará monitoreando el uso estudiantil de tecnología en la escuela y en eventos patrocinados por la escuela, es evidente que hay un desarrollo continuo de medios más sofisticados de acceso a Internet. En toda la nación, ha habido un aumento en el comportamiento de los estudiantes negativos en el uso de computadoras domésticas para enviar mensajes a populares sitios de "chat room" o "intercambio de mensajes". Estos sitios web permiten a los estudiantes conversar con otros y publicar declaraciones que normalmente no se diría en una conversación cara a cara, de lo contrario se denomina "ciber-intimidación". Desafortunadamente, algunos de estos sitios web están siendo utilizados por los depredadores de niños, "ciber-bullies", y estafadores con la intención de dañar a otros. En algunos casos, los adultos se presentan como jóvenes y tienen acceso a las salas de chat de los estudiantes. Algunos de estos contactos han llevado a la tragedia ya que algunos estudiantes publican información personal, como direcciones y números de teléfono que los depredadores pueden usar para localizar a los estudiantes. Algunos estudiantes (en su mayoría entre las edades de 9 y 14 años) usan el anonimato de los sitios web para participar en el acoso en línea para amenazar el daño a otros estudiantes sin presenciar las consecuencias. Los estudiantes que son intimidados en línea a veces no reportan estas incidencias por temor a ser Dañado o restringido de usar el Internet. Por lo tanto, se recomienda que usted:

1. Discuta el peligro potencial de Internet con su hijo o hija.
2. Pregunte si tienen una cuenta en cualquier sitio web. Si están utilizando tal sitio con su permiso, revise el perfil de su hijo para asegurarse de que no se ha publicado ninguna información personal e identificable.
3. Establezca reglas y pautas para asegurar la seguridad de su hijo en Internet. Ejemplos de sitios web que proporcionan guías útiles incluyen: [www.safekids.com](http://www.safekids.com), [www.netsmart.org](http://www.netsmart.org), [www.connectsafely.org](http://www.connectsafely.org) y [www.cyberbullying.us](http://www.cyberbullying.us).

### Acuerdo de Uso Responsable del Estudiante para el Uso de la Tecnología en la Escuela

Después de revisar las pautas y expectativas presentadas para la Política de Uso Aceptable (AUP) disponible en [www.conejousd.org](http://www.conejousd.org) o en imprimir por solicitud, los estudiantes y los padres reconocen lo siguiente firmando este acuerdo. Como estudiante de DEUCV, entiendo que:

1. Mi uso de la red escolar y el correo electrónico es un privilegio, no un derecho.
2. La red y cuentas de correo electrónico de mi escuela y distrito pertenecen al DEUCV y no son privadas. DEUCV tiene el derecho de acceder a mi información en cualquier momento.
3. Soy responsable de mi cuenta de computadora y cuenta de correo electrónico.
4. No permitiré que otros utilicen el nombre de mi cuenta y la contraseña o intente utilizar el de otros.
5. Soy responsable de mi idioma y conducta.
6. Soy responsable de seguir las reglas de la escuela y las pautas dentro de este documento cada vez que publico algo en línea.



- 
7. Soy responsable de proteger la propiedad de la escuela, incluyendo la seguridad de la red del DEUCV.
  8. Utilizaré la tecnología de una manera que cumpla con las leyes de los Estados Unidos y el Estado de California, incluidas las leyes de derechos de autor.
  9. Entiendo que debo notificar inmediatamente a un adulto si encuentro material que viola el uso apropiado.
  10. Entiendo que mi escuela puede, en cualquier momento, secuestrar cualquier escuela o dispositivo de propiedad del distrito en mi poder.
  11. Los Administradores del DEUCV, los maestros locales y las autoridades policiales considerarán que la conducta es un uso inapropiado si tal conducta no se especifica en este acuerdo